



## ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2015

### **Asistentes:**

#### **Presidenta**

C. Martínez Ramírez

#### **Sres. Concejales**

##### **Grupo PSOE**

Juan A. Medina Cobo  
Cristina Mora Luján  
Bartolomé Nofuentes López  
M<sup>a</sup> Consuelo Campos Malo  
José A. Zapata Martínez  
M<sup>a</sup> Teresa Ibáñez Martínez  
Manuel Díaz Montero  
Lucia A. Fernández Sevilla  
Borja García Peinado  
Amparo Torner Durán

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de la Villa de Quart de Poblet, siendo las veinte horas y treinta minutos (20,30h) del día veintisiete de octubre de dos mil quince, se reúnen, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> Carmen Martínez Ramírez, las señoras y señores Concejales anotados al margen, asistidos por el Sr. Secretario, y presente el Sr Interventor al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, según orden del día recibido.

##### **Grupo PP**

M<sup>a</sup> Amparo Mora Castellá  
José M. Sanmartín Aguilar  
M<sup>a</sup> Mercedes Monzó Sancho  
Consuelo García Santaemilia

A la hora señalada, la Sra. Alcaldesa abrió la sesión tratándose los siguientes asuntos:

##### **Grupo COALICIO COMPROMIS**

Francesc Xavier Torres Medina  
Rosa M<sup>a</sup> García Asensio  
Onofre Espínos Armero

##### **Grupo SI SE PUEDE**

Sergio Gavilán Navarrete  
Daniel Jaén Gomariz.

##### **Grupo CIUDADANOS**

Francisco J. Soler Coll

#### **Interventor**

José A. Valenzuela Peral

#### **Secretario**

José Llavata Gascón

### **1. ACTAS ANTERIORES**

Se aprueban, por unanimidad, las actas de las sesiones anteriores celebradas por el Pleno del Ayuntamiento el día veintinueve de septiembre y ocho de octubre de dos mil quince, acordando su trascrición al Libro Oficial de Actas.



## **2. RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA**

Los Sres. Concejales quedaron enterados de las Resoluciones de la Alcaldía comprendidas entre los núm. 2.357 de fecha 24/09/15 al núm. 2.597 de fecha 22/10/2015 del ejercicio de 2015, dictadas desde la última sesión ordinaria, estando a su disposición.

## **3. MODIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO**

Vista la propuesta del Concejal delegado de Hacienda sobre aprobación de las modificaciones de las Ordenanza Fiscales reguladoras de los Impuestos y Tasas para el ejercicio de 2016.

Vistas las enmiendas presentadas por el Grupo Municipal del Partido Popular a la propuesta de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio de 2016, se someten a votación y con el voto en contra del PSOE (11), la abstención de los grupos COMPROMIS (3), SI SE PUEDE (2) y CIUDADANOS (1), habiendo votado a favor el PP (4), quedan rechazadas.

Emitido informe por Secretaría e Intervención y previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Recurso Generales el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría absoluta de votos a favor, PSOE (11), habiéndose abstenido COMPROMIS (3), SI SE PUEDE (2) y CIUDADANOS (1) y el voto en contra del PP (4), acuerda:

**UNO.** Aprobar provisionalmente las modificaciones de las siguientes Ordenanzas Fiscales, para el ejercicio de 2016, que a continuación se detallan:

### **05.- ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.**

- Supresión apartado 2 del artículo 1º, en materia de naturaleza y hecho imponible.
- Modificación y nueva redacción del artículo 2 y 4, con siguiente tenor literal:

#### **“Artículo 2. ACTOS SUJETOS**

1.- Están sujetos al impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras la realización de las construcciones, instalaciones y obras previstas en los arts. 213 y 214 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana.

2.- Asimismo, integran el hecho imponible de este impuesto, la realización de construcciones, instalaciones y obras, amparadas en:

- Ordenes de ejecución
- Concesión Administrativa”

#### **-“Artículo 4º.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES**



**PRIMERO.-** En materia de beneficios tributarios se estará a lo dispuesto en el Artículo 9 y Disposición Adicional Tercera del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En particular, de conformidad con el Artículo 100.2 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, está exenta del pago del Impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, que estando sujetas al mismo, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras nuevas como de conservación.

**SEGUNDO.-** Gozarán de una **bonificación** del 95 por ciento en la cuota, al amparo de lo previsto en el Artículo 103.2.a) del RDL 2/2004 de 5 de marzo, las correspondientes a las siguientes obras:

A.- Obras que el propietario pretenda ejecutar en edificios afectados por patologías que afectan a la estructura **derivadas de aluminosis u otras patologías similares** que afecten a la estructura, siempre y cuando las mismas no provengan del incumplimiento del deber de conservación de los propietarios o de terceros que puedan haber dado lugar a las mismas.

B.- **Rehabilitación, reparación y/o mantenimiento de fachadas** recayentes a la vía pública (incluido el pintado de las mismas).

Las solicitudes de bonificación por concurrencia de cualquiera de los supuestos previstos en los apartados A y B, se sujetarán al siguiente régimen:

- En ningún caso será aplicable la bonificación a las obras de nueva planta ni a la reconstrucción de edificios catalogados o reposición de los mismos que sean consecuencia de un procedimiento de restauración de la legalidad.
- Sólo será aplicable a las obras referidas a edificios cuyo uso mayoritario sea el residencial (viviendas).
- Se aplicará únicamente sobre la cuota o parte de cuota correspondiente a las obras estrictamente enumeradas, no alcanzando a las obras que excediendo de aquellas pudieran estar incluidas en la misma licencia o proyecto.

C.- Obras de rehabilitación, reparación y/o mantenimiento afecten a **edificaciones destinadas a usos de asistencia social o educativos de enseñanza reglada**, y cuyos propietarios sean personas jurídicas sin ánimo de lucro.

En todos los supuestos previstos anteriormente, y de conformidad con lo dispuesto en el TRLHL, la declaración de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo corresponderá al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

**TERCERO.-** Se podrá gozar de una bonificación del 50 por ciento en la cuota, al amparo de lo previsto en el Artículo 103.2.d) del RDL 2/2004 de 5 de marzo, cuando



se acredite, mediante la correspondiente calificación definitiva otorgada por el órgano competente en la materia, que el destino del inmueble sea la construcción de viviendas sometidas a algún régimen de protección pública.

La bonificación sólo alcanzará a la parte de cuota correspondiente a viviendas protegidas cuando se trate de promociones mixtas en las que se incluyan viviendas protegidas y viviendas de renta libre.

La bonificación se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los apartados anteriores.

**CUARTO.-** Se podrá gozar de una bonificación del 90 por ciento en la cuota, al amparo de lo previsto en el artículo 103.2 e) del RDL 2/2004 de 5 de marzo, a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.

Para que esta bonificación pueda aplicarse la construcción, instalación u obra deberá tener como finalidad específica la mejora de las condiciones de acceso y habitabilidad de las personas con discapacidad y estar sujeta al cumplimiento de la normativa contenida en el Código Técnico de Edificación (Documento Básico de Seguridad, Utilización y Accesibilidad), así como la normativa de accesibilidad vigente autonómica.

La bonificación se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los apartados anteriores.

#### **QUINTO.- PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS BONIFICACIONES:**

La bonificación deberá solicitarse dentro del plazo para presentar la autoliquidación, con la acreditación de la concurrencia de los requisitos exigidos.

- La presentación de la solicitud interrumpirá el plazo para presentar la autoliquidación, que se reanudará en caso de desestimación de la bonificación.
- Para tener acceso a las bonificaciones previstas, será necesario que los sujetos pasivos de este impuesto, estén al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Quart de Poblet.
- Si la bonificación fuere concedida, la Administración municipal practicará la liquidación correspondiente y la notificará al interesado.
- La presentación de la solicitud de bonificación fuera del plazo señalado no suspenderá los actos de gestión liquidadora y de recaudación. No obstante, el sujeto pasivo podrá solicitar la devolución del exceso ingresado si posteriormente le fuere reconocida la bonificación.
- El plazo máximo para resolver los procedimientos tributarios de las solicitudes de bonificación previstas será de seis meses.
- El vencimiento del plazo máximo establecido en el apartado anterior sin haberse notificado resolución expresa legitimará al interesado para entenderla desestimada, sin perjuicio de la resolución que la administración debe dictar sin vinculación al sentido del silencio."
- **Modificación en la enumeración del artículo 4, pasando a ser el artículo 5, relativo a la Base Imponible, Cuota y Devengo.**
- **Modificación en la enumeración del artículo 5, pasando a ser el artículo 6, relativo a la Gestión, así como en su contenido, en los siguientes términos:**



#### “Artículo 6ª.- GESTIÓN

1. Se establece la autoliquidación como forma de gestión de la liquidación provisional a cuenta.
2. Cuando se solicite la licencia o se presente la declaración responsable o la comunicación previa se practicará una autoliquidación provisional, determinándose la base imponible provisional en función del presupuesto de ejecución material estimado presentado, que habrá de estar visado por el Colegio Oficial correspondiente, cuando constituya un requisito preceptivo; en otro caso, la base imponible será determinada de acuerdo con la estimación que realice el particular del coste real y efectivo de las obras, que habrá de ser declarado expresamente.

El mínimo de la citada autoliquidación será de 31,60 €, y no será de aplicación en el caso de liquidaciones que gocen de alguna de las bonificaciones previstas en apartados anteriores.

Las autoliquidaciones a que se refiere el número anterior tendrá la consideración de liquidación provisional y a cuenta, a reserva de la que se practique por la Administración Municipal a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas.

3. Cuando se modifique el proyecto de la construcción, instalación u obra y haya incremento del presupuesto, una vez aceptada la modificación por el Ayuntamiento, los sujetos pasivos han de presentar una autoliquidación complementaria por la diferencia entre el presupuesto inicial y el modificado.
4. Acabadas las construcciones, instalaciones u obras, y en el término de un mes desde su finalización, los sujetos pasivos habrán de aportar al Ayuntamiento la declaración del coste real y efectivo de aquellas, junto con los documentos que consideren oportunos, a fin de acreditar el coste expresado.
5. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, declarado conforme al punto anterior, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible declarada por el contribuyente practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.”

- **Modificación en la enumeración del artículo 6º, pasando a ser el artículo 7, relativo a Infracciones Tributarias.**

#### **16.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS, CON FINALIDAD LUCRATIVA.**

- **Modificación por nueva redacción artículo 2, relativo al hecho imponible, quedando redactado como sigue:**

“Artículo 2.- Hecho Imponible:



Constituye hecho imponible la utilización privativa o aprovechamiento especial de las vías públicas y de terrenos de uso público de titularidad municipal, mediante la colocación de mesas, sillas, tableros y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.”

- **Modificación en la enumeración del artículo 2, pasando a ser el artículo 3, relativo a los Sujetos Pasivos, así como en su contenido, en los siguientes términos:**

“Artículo 3.- Sujetos Pasivos:

Están obligados al pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza, en concepto de sujetos pasivos, las personas o entidades titulares de los establecimientos a favor de los cuales se otorguen las licencias de aprovechamiento correspondientes.

Igualmente, estarán obligados al pago de la tasa los titulares de aprovechamientos que los ejecuten sin disponer de la pertinente autorización municipal; todo ello sin perjuicio de la incoación del correspondiente expediente sancionador y de la retirada, en su caso, de la ocupación instalada.”

- **Modificación en la enumeración del artículo 3, pasando a ser el artículo 4, relativo a la Cuantía, así como en su contenido, que se ve modificado en apartado 1.A) y apartado 2:**

“Artículo 4.- Cuantía:

1....

A) Por cada metro cuadrado de superficie ocupada:

.....

2.- A las cuotas resultantes de aplicar la tarifa anual se les aplicara un coeficiente corrector del 0,50, que no se aplicará a las autorizaciones mensuales.”

- **Modificación por nueva redacción artículo 5, relativo al devengo y obligación de pago, quedando redactado como sigue:**

“ Artículo 5.- Devengo y obligación de pago

1. La obligación de contribuir nace en el momento en que se inicia la ocupación correspondiente, con autorización municipal o sin ella.

2. La tasa se devenga:

- En las ocupaciones anuales, el uno de enero de cada año.
- En las ocupaciones no anuales, cuando se inicie la misma y por el periodo de tiempo efectivamente autorizado.”

- **Modificación en la enumeración del artículo 4, pasando a ser el artículo 6, en materia de Normas de Gestión, así como en su contenido, en los términos siguientes:**



“Artículo 6.- Normas de gestión.

1.- La tasa regulada en esta ordenanza se exigirá mediante declaración-autoliquidación, que deberá ingresarse en el momento de la solicitud de licencia o autorización y tendrá la consideración de depósito previo o liquidación provisional.

En los aprovechamientos mensuales, la autoliquidación se presentará con la solicitud de concesión del aprovechamiento. En los aprovechamientos anuales, la autoliquidación habrá de presentarse junto con la solicitud de autorización y/o prórroga del mismo durante el mes de diciembre de cada año, y excepcionalmente, por razones debidamente justificadas, hasta el 31 de enero del siguiente, siendo su pago condición indispensable para la concesión de la autorización o prórroga.

2.- La autoliquidación presentada tendrá la consideración de liquidación provisional; Finalizada la actividad municipal y una vez dictada la resolución que proceda, será practicada, en su caso, la liquidación definitiva.

3.- En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

4.- No se consentirá la ocupación de la vía pública hasta que se haya obtenido la correspondiente licencia por los interesados. El incumplimiento de este mandato podrá dar lugar a la no concesión de la licencia, sin perjuicio del pago de la tasa por el periodo de aprovechamiento efectivo que se liquidará conforme a la tarifa mensual establecida en el art. 3, y de las sanciones y recargos que procedan.

5.- En caso de solicitud de baja en la ocupación de la vía pública, cabrá el prorrateo de la cuota, siempre y cuando dicha solicitud sea aprobada por la Junta de Gobierno Local, por periodos mensuales, incluido el mes de baja, con arreglo a la ocupación autorizada y a la tarifa liquidada y abonada previamente; en caso de bajas de ocupación en la vía pública pendientes de autorización, o previamente liquidadas y no abonadas íntegramente, el prorrateo por periodos mensuales, incluido el de la baja, se practicará conforme la tarifa mensual establecida en el art. 3.

6. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la utilización o aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

No obstante, las autorizaciones contenidas en esta Ordenanza se entienden subordinadas y limitadas al uso público, que el Ayuntamiento pueda determinar con motivo de Fiestas Patronales o fuerza mayor, no dando lugar a minoración alguna de las cuotas liquidadas por temporada.

7. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.”

**18.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS URBANISTICAS O POR REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE CONTROL.**



- **Modificación del artículo 1, 2 y 4, relativos, respectivamente al fundamento y naturaleza, hecho imponible y responsables, quedando redactados en los siguientes términos:**

**“Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza**

“En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la TASA POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS EXIGIDAS POR LA LEGISLACION DEL SUELO Y ORDENACION URBANA, O REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE CONTROL, SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN, EN LOS SUPUESTOS EN LOS QUE LA EXIGENCIA DE LICENCIA FUERA SUSTITUIDA POR LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE O COMUNICACIÓN PREVIA, que se registrará por la presente Ordenanza fiscal.”

**“Artículo 2º.- Hecho Imponible.**

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo, que hayan de realizarse en el término municipal, se ajustan a las normas del ordenamiento jurídico vigente.

La referida actividad municipal podrá originarse como consecuencia de las actuaciones administrativas de control, supervisión e inspección efectuadas por la administración en cuanto a obras ejecutadas por los particulares sujetas al régimen de declaración responsable o comunicación previa, o como consecuencia de la solicitud de licencia.

2.- Asimismo, constituye el hecho imponible de la presente tasa la referida actividad municipal en cuanto sea desarrollada como consecuencia de **órdenes de ejecución** dictadas para que los propietarios de inmuebles dispongan lo necesario en orden a su conservación en las condiciones legalmente establecidas, así como los actos de inspección de distinta naturaleza que den lugar a la referida actividad administrativa.”

**“Artículo 4º.- Responsables.**

Son responsables de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas o entidades a que se refieren los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, General Tributaria.”

- **Modificación parcial del artículo 5, apartado 1, modificando su redacción en los términos que a continuación se detallan, y supresión apartado 2:**

**“Artículo 5º.- Base imponible.**

1.- Constituye la base imponible de la Tasa:

a) El **coste real y efectivo** de la obra civil, cuando se trate de movimientos de tierra, obras de nueva planta y modificación de estructuras, o reforma, conservación o mantenimiento de las edificaciones existentes, y demolición de construcciones.



- b) El **coste real y efectivo** de la vivienda, local o instalación cuando se trate de la primera o posteriores utilizaciones de los edificios y la modificación del uso de los mismos.
- c) El **valor** que tenga señalados los terrenos y construcciones a efectos del Impuesto sobre bienes Inmuebles, cuando se trate de parcelaciones urbanas.
- d) La **superficie** de los carteles de propaganda colocados en forma visible desde la vía pública.
- e) Las **superficies** objeto de ordenación y gestión urbanística.”

- **Modificación parcial del artículo 6, apartado 3), relativo a la cuota tributaria, modificando su redacción en los términos que a continuación se detallan:**

“3) Otros Informes y Certificados Urbanísticos y Ambientales.-

Por la expedición de informes urbanísticos se devengarán los siguientes derechos:

a) Informe reducido (Certificado de compatibilidad urbanística para actividades sujetas a comunicación de actividad inocua, y otros informes y certificados urbanísticos y ambientales)\_\_\_\_\_

9,05 €

b) Informe completo (Certificado de compatibilidad urbanística para actividades sujetas a Declaración responsable ambiental, Licencia Ambiental, Autorizaciones Ambientales Integradas y resto de informes y certificados urbanísticos y ambientales)\_\_\_\_\_

44,21 €

La administración por medio de sus Técnicos, comprobará la veracidad y realidad de los presupuestos de valoración aportados, y en el caso de disenso, procederá a expedir una nueva valoración que servirá como base de gravamen.”

- **Modificación Artículo 8 a 10, relativos, respectivamente, al devengo de la tasa, régimen de declaración y liquidación e ingreso, en los siguientes términos:**

#### **“Artículo 8º.- Devengo**

1º.- Se devengará la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada esta actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de licencia urbanística o fecha de presentación de la declaración responsable o comunicación previa; en el supuesto de órdenes de ejecución, cuando se emita la resolución que imponga su realización.



2º.- Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de esas obras o su demolición si no fueran autorizables y, en su caso, del correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

3º.- La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada por la concesión de licencia condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez iniciadas las actuaciones de comprobación.”

#### **“Artículo 9º.- Declaración.**

1º.- Las personas interesadas en la ejecución de obras sujetas a licencia o declaración responsable o comunicación previa presentaran la oportuna **solicitud o declaración responsable o comunicación previa**, acompañando proyecto visado por el Colegio Oficial respectivo o declaración responsable que sustituya al visado, con especificación detallada de la naturaleza de la obra y lugar de emplazamiento, y demás documentación prevista en las normas, en la que se haga constar el importe estimado de la obra desglosado por partidas.

2º.- Cuando se trate de licencia o declaración responsable o comunicación previa para aquellos actos en que no sea exigible la formulación de proyecto suscrito por técnico competente, a la **solicitud** se acompañará un **presupuesto** de las obras a realizar, con una descripción detallada de la superficie afectada, partidas de obra, incluida la mano de obra, materiales a emplear y, en general, de las características de la obra o acto cuyos datos permitan comprobar el coste de aquellos.

3º.- Si después de formulada la solicitud de licencia o declaración responsable o comunicación previa se modificase o ampliase el proyecto deberá ponerse en conocimiento de la Administración municipal, acompañando el nuevo presupuesto o el reformado y, en su caso, planos y memorias de la modificación o ampliación.

#### **“Artículo 10º.- Liquidación e ingreso.**

1.- Las personas interesadas en la obtención de una licencia urbanística habrán de presentar ante el Ayuntamiento, junto con la solicitud o declaración responsable o comunicación previa correspondiente, la autoliquidación provisional, determinando la base imponible en función del presupuesto presentado.

2.- Previamente a la presentación de la solicitud o declaración responsable o comunicación previa correspondiente, el sujeto pasivo habrá de ingresar el importe de la cuota resultante de la autoliquidación.

El pago de la tasa no prejuzga la concesión de la licencia urbanística correspondiente.

3.- La autoliquidación presentada tendrá la consideración de liquidación provisional en tanto que finalizada la actividad municipal, y una vez dictada la resolución correspondiente sobre la licencia urbanística, se practicará, en su caso, la liquidación definitiva.”



## **19.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA TRAMITACION DE INSTRUMENTOS DE INTERVENCION AMBIENTAL Y ACTIVIDADES RECREATIVAS Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS.**

- **Modificación parcial Artículo 1, relativo al fundamento y naturaleza de la tasa, fundada en la adaptación a la vigente legislación y actual denominación de los instrumentos de intervención:**

“En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la TASA POR TRAMITACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN AMBIENTAL Y ACTIVIDADES RECREATIVAS Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal.

Todo ello conforme la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad, y Control ambiental de actividades en la Comunitat Valenciana (en adelante Ley 6/2014); y la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, d'Espectacles Públics, Activitats Recreatives i Establiments Públics (en adelante Ley 14/2010), desarrollada por el Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la misma.

- **Modificación de los artículos 2º a 4º, ambos inclusive, en los siguientes términos:**

*“Artículo 2º.- Hecho imponible*

1.- El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta tasa lo constituye la ~~real~~ actividad municipal, tanto técnica como administrativa, de competencia local consistente en el otorgamiento de las licencias de apertura de establecimientos o realización de las actividades administrativas de control en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa, previsto en la letra i) del apartado 4 del Artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.- A tal efecto, tendrá consideración de **apertura**:

- a) La instalación por vez primera del establecimiento para dar comienzo a sus actividades, sean o no con ánimo de lucro.
- b) La variación o ampliación de la actividad desarrollada en el establecimiento, aunque continúe el mismo titular.
- c) La ampliación del establecimiento y cualquier alteración que se lleve a cabo en éste y que afecte a las condiciones señaladas en el número 1 de este Artículo, exigiendo nueva verificación de las mismas.
- d) El cambio de titularidad de las actividades.

3.- Se entenderá por **instalación** una unidad técnica fija, dentro de la cual se lleven a cabo una o mas de las actividades enumeradas en el correspondiente Anexo de la Ley 6/2014 y de la Ley 14/2010, así como cualesquiera otras actividades en el mismo



emplazamiento directamente relacionadas con aquellas que guarden relación de índole técnica y puedan tener repercusiones sobre las emisiones y la contaminación.

4.- Se entenderá por **intervención administrativa**, la actividad administrativa de control preventivo de las actividades, manifestada mediante la concesión de autorizaciones, licencias u otros permisos previos para el ejercicio de una actividad, así como la actividad administrativa de control posterior al inicio de la actividad.

5.- A modo de enumeración, se incluyen dentro del ámbito del hecho imponible, los siguientes **instrumentos de intervención ambiental y de actividades recreativas**, todo ello conforme lo dispuesto por la Ley 6/2014 y 14/2010:

- **Informe urbanístico municipal de actividad**, de solicitud previa y preceptiva a los demás instrumentos de intervención ambiental.
- **Comunicación de actividad inocua**, de aplicación a todas aquellas actividades sin incidencia ambiental que cumplan todas las condiciones del Anexo III de la Ley 6/2014.
- **Declaración responsable ambiental**, aplicable a todas a las actividades que atendiendo a su escasa incidencia ambiental no están sometidas ni al régimen de autorización ambiental integrada ni al de licencia ambiental y que no puedan considerarse inocuas por incumplir alguna de las condiciones establecidas en el Anexo III de la Ley 6/2014.
- **Licencia ambiental**, de aplicación a las actividades incluidas en el Anexo II de la Ley 6/2014.
- **Licencias de apertura mediante declaración responsable**, según lo establecido en el art. 9 de la Ley 14/2010.
- **Licencias de apertura mediante autorización**, de conformidad con lo establecido en el art. 10 de la ley 14/2010.
- **Licencias eventuales, portátiles o desmontables**, según lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 14/2010.”

### **Artículo 3º.- Sujeto pasivo**

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el Artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la actividad que realiza la Entidad local, por resultar titulares de la actividad que pretenda desarrollarse y por la que se haya solicitado la autorización o haya presentado escrito de comunicación previa o declaración responsable.

### **Artículo 4º.- Responsables.**

1. Son responsables de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas o entidades a que se refieren los artículos 42 y 43 de la Ley General Tributaria.

- **Modificación del artículo 6, relativo a la cuota tributaria, quedando redactado como sigue:**

“1. La cuota tributaria de los instrumentos de intervención ambiental y actividades recreativas, en particular, el ejercicio de actividades sujetas a **Comunicación de**



**actividad inocua**, se determinará en función de la superficie total del establecimiento dedicada a la actividad, según se establece en el siguiente cuadro de tarifas:

Hasta 100 metros cuadrados: 272,64 euros.

De 101 a 200 m<sup>2</sup>: 272,64 euros, más 1,63 euros/m<sup>2</sup> que exceda de 100.

De 201 a 400 m<sup>2</sup>: 435,80 euros, más 1,31 euros/m<sup>2</sup> que exceda de 200.

De 401 a 600 m<sup>2</sup>: 652,65 euros, más 0,77 euros/m<sup>2</sup> que exceda de 400.

De 601 a 1.500 m<sup>2</sup>: 815,81 euros, más 0,55 euros/m<sup>2</sup> que exceda de 600.

De 1.501 a 3.000 m<sup>2</sup>: 1.414,77 euros, más 0,38 euros/m<sup>2</sup> que exceda de 1.500.

De 3.001 a 5.000 m<sup>2</sup>: 2.068,48 euros, más 0,34 euros/m<sup>2</sup> que exceda de 3.000.

De 5.001 a 10.000 m<sup>2</sup>: 2.721,13 euros, más 0,28 euros/m<sup>2</sup> que exceda de 5.000.

Más de 10.000 m<sup>2</sup>: 3.810,63 euros, más 0,23 euros/m<sup>2</sup> que exceda de 10.000.

2.- La cuota tributaria de los instrumentos de intervención ambiental y actividades recreativas, en particular, el ejercicio de actividades sujetas a **Declaración responsable ambiental, Licencia ambiental, Licencia ambiental sujeta a declaración de impacto ambiental, Licencias de apertura mediante declaración responsable (actividades recreativas), Licencias de apertura mediante autorización (actividades recreativas)**, se determinará en función de la superficie total del establecimiento, según se establece en el siguiente cuadro de tarifas:

Hasta 100 m<sup>2</sup>: 489,49 euros

De 101 a 200 m<sup>2</sup>: 489,49 euros, más 3,00 euros/m<sup>2</sup> que exceda de 100.

De 201 a 400 m<sup>2</sup>: 762,13 euros, más 2,40 euros/m<sup>2</sup> que exceda de 200.

De 401 a 600 m<sup>2</sup>: 1.415,83 euros, más 1,50 euros/m<sup>2</sup> que exceda de 400.

De 601 a 1.500 m<sup>2</sup>: 1.631,62 euros, más 1,20 euros/m<sup>2</sup> que exceda de 600.

De 1.501 a 3.000 m<sup>2</sup>: 2.721,13 euros, más 0,71 euros/m<sup>2</sup> que exceda de 1.500.

De 3.001 a 5.000 m<sup>2</sup>: 3.810,63 euros, más 0,55 euros/m<sup>2</sup> que exceda de 3.000.

De 5.001 a 10.000 m<sup>2</sup>: 5.006,45 euros, más 0,43 euros/m<sup>2</sup> que exceda de 5.000.

Más de 10.000 m<sup>2</sup>: 7.510,73 euros, más 0,37 euros/m<sup>2</sup> que exceda de 10.000.

3. Para los establecimientos sin ánimo de lucro, las tarifas serán el 50% de las expresadas.

4. Para aquellos solicitantes que sean **menores de 30 años dados de alta en el régimen de trabajadores autónomos** de la seguridad social, las tarifas serán del 50% de las expresadas.

Igualmente se aplicarán dichas tarifas a las comunidades de bienes, cuando todos y cada uno de sus socios comuneros cumplan los mismos requisitos, es decir, sean menores de 30 años y estén dados de alta en el régimen de trabajadores autónomos de la seguridad social.

5. En caso de **desistimiento** se ajustará al siguiente régimen:

- En la **licencia ambiental o apertura de actividades recreativas**, el desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión determinará que la cuota a liquidar será del 50% de las señaladas en el apartado 2 de este Artículo, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.
- En la **comunicación de actividad inocua**, el desistimiento en la formalización de la misma determinará que la cuota a liquidar será del 50% siempre y cuando no se haya formalizado conforme lo dispuesto en el art. 73 de la Ley 6/2014.
- Finalmente, en caso el desistimiento en la formalización de **declaración responsable ambiental** antes de que transcurra el plazo de un mes desde la



presentación de la declaración responsable ambiental, sin que se haya efectuado visita de comprobación, o antes de que se realice esta, sin oposición o reparo por parte del Ayuntamiento, determinara que la cuota a liquidar sea del 50% de la señalada en el apartado 2.

6. En casos de **ampliación** de actividad a desarrollar en el establecimiento sujeto, de la cuota que resulte por aplicación de las tarifas señaladas en los apartados 1 y 2 de este Artículo, la cuota tributaria se calculará por la parte de superficie ampliada.

7. En caso de **variación de la actividad o modificación no sustancial**, sin que ello suponga modificación de la superficie ocupada, la cuota a liquidar será el 20 % de las señaladas en los números 1 y 2 del presente Artículo.

8. En los casos de comunicación de **cambio de titularidad o comunicación de subarriendo de los instrumentos de intervención ambiental** de actividades recreativas, la cuota a liquidar será del 5 % de las señaladas en el número 1 del presente Artículo y del 15% de las señaladas en el número 2. En los casos de comunicación de subarriendo de las actividades recreativas, la cuota a liquidar será del 5%.

9. En el caso de actividades recreativas cuya **duración y establecimiento se inferior a 10 días**, la cuota a liquidar será del 10% de las señaladas en los números 1 y 2 del presente; excepto las atracciones feriales y circos sin animales, cuya cuota a liquidar será la señalada en los apartados 1 y 2 anteriores.

10. La cuota tributaria por la expedición de **informes y certificados urbanísticos y ambientales** será la establecida en el artículo 6 apartado 3) de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas o por actuaciones de naturaleza urbanística.”

– **Modificación Artículo 7, relativo al devengo del impuesto, quedando redactado como a continuación se detalla:**

*“Artículo 7º.- Devengo*

1. Esta tasa se devengará cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación del oportuno instrumento de intervención ambiental o de actividad recreativa.

2. Cuando la apertura haya tenido lugar sin haber obtenido la oportuna licencia o haber presentado el correspondiente instrumento de intervención ambiental, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones exigibles, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse.

3. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada, en modo alguno, por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de esta, condicionada a la modificación de las condiciones del establecimiento, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante, una vez concedida la licencia.



- **Supresión art. 8 y modificación enumeración del art. 9, pasando a ser el art. 8, relativo a normas de gestión, que sufre a su vez una modificación en su contenido:**

**“ Artículo 8- Normas de gestión.**

1. La Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, debiendo el sujeto pasivo, en el momento de presentar la correspondiente comunicación, declaración responsable o solicitud de licencia, acreditar el ingreso del importe total estimado de la deuda tributaria, adjuntando a ésta justificante correspondientes. La autoliquidación tendrá carácter de liquidación provisional.

2. Finalizada la actividad municipal y adoptada la resolución que proceda, se practicará, en su caso, la liquidación definitiva. “

- **Supresión art. 10 y modificación enumeración del art.10, pasando a ser el art.9 de dicado a Infracciones y Sanciones.**

**20.- ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REPRESENTACIONES TEATRALES, CONCIERTOS MUSICALES Y OTROS ESPECTACULOS EN EL AUDITORI MOLI DE VILA Y CENTRO CULTURAL CASINO, INSCRIPCIONES EN TALLERES CULTURALES Y OTROS ANÁLOGOS.**

- **Modificación parcial art. 1, añadiéndose un segundo párrafo, en los términos siguientes:**

“Quedan fuera del ámbito de sujeción de esta Ordenanza, por no concurrir los elementos determinantes del hecho imponible y en consecuencia no surtirá la obligación de pago en los supuestos siguientes:

- 1.- Entradas vinculadas a un convenio de cofinanciación con otras administraciones.
- 2.- Entradas para cubrir necesidades de protocolo o representativas.
- 3.- Entradas de profesionales del sector (programadores/as, gestores/as culturales, críticos/as de teatro, periodistas, etc.), debidamente acreditados, que asistan para el ejercicio de su profesión.
- 4.- Entradas de alumnos de las escuelas de música y de teatro , que asistan dentro de la práctica formativa programada. El número máximo de entradas vendrá determinado por los criterios informados en cada supuesto por las direcciones del centro.
- 5.- Entradas vinculadas a un contrato de una actuación de teatro, cine o música para uso propio de la compañía, artista o distribuidor.”

**DOS.** Exponer al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante treinta días (30) las citadas Ordenanzas, dentro de los cuales los interesados podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas,



publicándose en todo caso el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia.

**TRES.** Finalizado el periodo de exposición pública si no se hubieran presentado reclamaciones el acuerdo provisional, adquirirá carácter definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

**CUATRO.** El acuerdo definitivo y el texto integro de las Ordenanzas Fiscales se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

INTERVENCIONES.

Sr. Gavilán (Sí se puede)

Buenas noches, Sra. Presidenta y a todos los asistentes.

Estamos de acuerdo en que no se modifiquen los tipos de gravámenes y tarifas vigentes, como se señalan en las ordenanzas fiscales que tratamos en este punto del orden del día. También estamos de acuerdo y reconocemos como necesario que se haya solicitado la revisión catastral, algo que los vecinos estaban demandando desde hace tiempo y que a priori supondrá un ahorro para las familias del municipio, ya que la última fue en el 2009 cuando el valor de las viviendas estaba sobredimensionado todavía a causa de la burbuja inmobiliaria y los vecinos están pagando a precios de 2009.

Esa es una buena noticia para los vecinos cara a 2016, que tendrán que pagar menos por su vivienda aunque legalmente podría haber sido ya durante el año pasado habiendo pasado cinco años desde la modificación anterior. Esperemos que después de la revisión catastral los tipos impositivos del IBI permanezcan y no suban demasiado y no aumenten para que los bolsillos de los vecinos puedan notar el cambio, además solicitamos que para posteriores modificaciones de ese impuesto municipal se tenga en cuenta de forma directa la progresividad teniendo en cuenta los ingresos y las características del núcleo familiar a la hora de fijar la cuantía a pagar. Muchas gracias.

Senyor Torres (Compromís).

Bona nit a tots i totes. Com és habitual ... com tots el anys, ens han fet arribar les modificacions de les ordenances fiscals per al 2016, quasi sense temps per a la seua revisió, ja preparades, elaborades, redactades, ajustades, enguany vénen avalades per condicions, anotacions tècniques que..., la veritat és que no ens ha donat temps de revisar íntegrament.

És cert que podíem haver fet algunes aportacions que les enriqueira, sense haver acabat d'analitzar tota la documentació de les llicències i taxes d'ocupació dels carrers per als comerços ..., exempció de les taxes i llicències per l'ús d'utilització de l'Auditori Molí de Vila o del Teatre del Casino, exempció de llicències i taxes per a reformes d'habitatges i comunitats de veïns ... de més de 30 anys ..., possibles modificacions de l'IBI també, que sabem que quedarà aparcats i fora de l'ordre del dia perquè imagine que ho explicaran ara, en el seu moment...

Nosaltres no anem a fer cap esmena a les ordenances fiscals, enguany tampoc anem a dificultar l'aprovació d'esta modificació; ens abstindrem en este punt de l'ordre del dia ... i quedarem a l'espera que ens convoquen amb temps, esperem ..., per a preparar els pressupostos del 2016. Moltes gràcies.

Sra. Mora. (P.P.)

Sí. Gracias buenas noches. Bueno como decía el Concejal de Comproís ... por la premura de tiempo ... nosotros sí que hemos preparado unas enmiendas que vamos a entregar a todos los grupos y al Secretario también, para que la tenga ... e intentaré brevemente decir el porque de la postura nuestra de presentar estas enmiendas, aunque que como bien han dicho nuestros compañeros ... el tema del IBI es algo que agradecemos en estos momentos, que se haya hecho ya esa petición para que se haga esa revisión a la baja, es algo que estábamos ya reivindicando desde hace algún tiempo y bueno, sabíamos que se tenía que aparcarse hasta que nos digan si rebajamos o no el porcentaje.



Ahora bien, dentro de las propuestas que uds tienen ... una de ellas es el impuesto sobre el incremento de los valores de los terrenos de naturaleza urbana, este incremento que es el que todos conocemos por el Plus Valía, el que se suele pagar, pues bueno nosotros volvemos a hacer la enmienda que año tras año cuando llegan las ordenanzas el PP consideramos que debemos de decirlo y esperamos también que en alguna ocasiones el equipo de gobierno pues nos atiende nuestra petición.

Ya que la Ley contempla que se puede hacer una bonificación del 95%, que es lo que nosotros decimos en la enmienda ... pues pensamos que debe de reflejarse en esa ordenanza que se ha presentado... esa bonificación del 95% para esas transmisiones realizadas por causa de herencia, pues por cuestiones de fallecimiento también pues para que los vecinos del público nos entiendan de qué estamos hablando, el famoso Plus Valía.

Esa sería una de las enmiendas que todos uds tienen en cierta manera las peticiones nuestras. Otra también es el impuesto sobre las actividades económicas, el IAE, pues bueno aquí nosotros, en esta ordenanza también lo que proponemos es aquello que contempla la Ley que sea también lo que contemple las ordenanzas que se presentan en nuestro municipio.

Por lo tanto, pensamos que sí que hay que bonificar a esas empresas que sean capaces de aumentar su plantilla, porque lo que supone también es crear más empleo. Aquí pues tienen explicado, en cierta manera, de qué manera se podría hacer siempre y cuando pues desde los servicios comprueben que lo que estamos pidiendo es viable.

Otro de los impuestos que también pedimos esa reducción es el de la tarifa de los vehículos, el famoso impuesto de circulación, ahí es un impuesto que año tras año, siempre hemos dicho lo mismo, el mismo vehículo según donde esté su propietario y pague su impuesto paga una cantidad u otra, por lo tanto pedimos esa rebaja del 5% en el Impuesto de Circulación, porque pensamos que este ayuntamiento tiene suficiente potestad para poder hacer, aparte de que sí que puede llegar a esa rebaja de ese 5%, serían también el ponernos a nivel de otro tipo de impuestos que están pagando en otros Ayuntamientos.

El otro impuesto que también pedimos que haya modificación es el impuesto sobre construcciones e instalaciones y obras, en uno de los apartados de esa ordenanza uds dicen que el tipo de gravamen sea del 4% y nosotros lo que pedimos es que sea al 3%, no como hacen por ejemplo compañeros suyos en otros Ayuntamientos que cuando están en oposición pues lo que hacen es el pedir que el gobierno lo baje al 2%, nosotros pensamos que del 4 al 3 se debería bajar, y no exigimos como exige o ha exigido muchas administraciones, en otros Ayuntamiento equipos de gobierno socialista, en este caso, en oposición que lo que han hecho ha sido exigir que se rebaje a un 2%.

También lo que pedimos es el que se estudie esa posibilidad de unas bonificaciones que se puedan dar a los comercios que sean de nuestro municipio, porque pensamos que de la misma manera que tuvimos el objetivo también de la rehabilitación de viviendas, pues también pensamos que se puede hacer esa posibilidad de que se haga ese estudio para ver de qué manera a nuestros comercios se podría dar esa reducción.

Otra de las tasas que solicitamos que haya una reducción del 15% es la de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza de calles particulares. Aquí ya lo dijimos en su momento, y voy a hacer hincapié en que nosotros pedimos un 5% de rebaja, pero para aquellos comercios, establecimientos que no tengan, por ejemplo como un supermercado que no tenga unas dimensiones de 500m<sup>2</sup>, o sea, ahí sí que pensamos nosotros que no deben de hacerse esas reducción de las tarifas, igual que a las industrias, una industria que tenga 250 m<sup>2</sup> pues tampoco se le debería de hacer, pero todo el tipo de comercio que tenemos ubicados en nuestro municipio, pequeños comercios de familias, pues sí que pensamos que se podría hacer esa reducción.

También en otro de los puntos es la tasa por otorgamiento por la licencia de apertura de establecimientos. En la cual, ya no estábamos de acuerdo en las anteriores ocasiones, y seguimos sin estar de acuerdo ... uds en la ordenanza que presentan en el artº 6.4 ... uds sí que nos marcan que gozarán de una bonificación de apertura de establecimientos a los menores de 30 años y nosotros seguimos exigiendo que gocen de esa bonificación del 50% todas aquellas personas que abran un establecimiento sin tener en cuenta la edad. En el anterior pleno de ordenanzas recuerdo que la comisión lo dijimos y se nos dijo que se iba a contemplar y, en cambio, en estas ordenanzas no se contempló y ha aparecido lo



mismo. Sigue apareciendo que se hará esa bonificación solamente a los que sean menores de 30 años, pensamos que cualquier persona ¿no? Tiene derecho a tener esa bonificación, porque la Constitución lo dice así, que todos los españoles somos iguales ante la Ley por lo tanto es otra de las que pedimos nosotros que se mire, que se cambie ese punto.

Luego la última, ya por termina la ordenanza fiscal reguladora de la gestión de aplazamiento y fraccionamiento de cobro de créditos de naturaleza pública, aquí lo que sí que nosotros pedimos es que haya una agrupación de impuestos, y, además, a principios de año para que aquel vecino que decida el que se le agrupan todos los recibos al mismo tiempo, y que se haga a principio de año, y que se pueda dividir durante los doce meses, que no tenga que estar esperando a que cada vez que viene un pago ... porque por ejemplo el IBI lo tenemos en una fecha, el impuesto de circulación en otra aunque los aplazamientos porque de todos es conocido que existen los aplazamientos que se hacen desde este Ayuntamiento, lo que sí que pedimos es que se mire que se vea la posibilidad porque además yo creo que más de un vecino de este municipio lo agradecería el que se aglutinaran todos aquellos impuestos fijos que tenemos en Quart, aquellos que puedan ser ocasionales no, pero todos los que sea fijos, que se aglutinasen todos desde el principio del pago y ahí, la persona que decidiese, bueno pues yo que tengo seis pagos anuales al Ayuntamiento porque tengo los recibos de basura, el Impuesto de Circulación, el IBI, tengo tal y cual ... pues me los agrupan todos en uno y mensualmente se hace la parte divisora ... porque eso es algo que se está haciendo en bastante Ayuntamientos, también es una petición que el PSOE ha hecho en otros Ayuntamientos cuando han estado en oposición, y vamos que nos parece que puede ser una buena idea porque también el vecino podría decir ... pues bueno, me lo agrupan todo en uno y por lo menos sé que todos los meses voy a pagar esta cantidad, no cada dos o tres meses tengo un susto que tengo que ir al Ayuntamiento, aunque luego lo fraccione ... pero pensamos que es mejor el que estén agrupados todos desde primero de año.

Bueno, pues esas son las enmiendas que presentamos y nuestro único objetivo como hemos dicho año tras año, presentar estas enmiendas es porque queremos que haya una bajada de impuestos, no una congelación de impuestos, pedimos una bajada y eso desde luego repercutirá precisamente en los bolsillos de nuestros vecinos del municipio, un una vez más lo que hacemos es solicitar al equipo de gobierno de este Ayuntamiento que se nos reconsideren las enmiendas que hemos presentados, las cuales, sin son aceptadas votaremos a favor. Gracias.

**Sr. Nofuentes. (PSOE)**

Sí. Buenas noches. Efectivamente este ... además junto con el de presupuestos podemos decir que es uno de los plenos importantes puesto que vamos a marcar un poco la política fiscal que queremos llevar a nuestros vecinos en el ejercicio de 2015.

Es verdad que planeamos de nuevo, porque es un planteamiento equilibrado y sostenible desde el punto de vista social y desde el punto de vista económico de la presión, el que se mantengan, por décimo año ya, la congelación de los impuestos y tasas a expensas, efectivamente, de la petición de revisión que, como bien ha dicho el portavoz de Sí se puede, efectivamente no se podía hacer hasta que no transcurriese los cinco años de la entrada en vigor de la anterior revisión y que por cierto les recuerdo que esto es un impuesto, la competencia, tanto la revisión como las actualizaciones del Ministerio de Hacienda a través de la Gerencia Catastral, y por tanto las competencias municipales son relativas en ese sentido.

Per es verdad, tal vez si hubiéramos pedido el año pasado lo mismo nos hubieran tachado de electoralistas y algunos hubiesen dicho fíjate justo piden la revisión catastral el año en que tenemos elecciones para poderlo utilizar en la campaña electoral, y lo hemos hecho justo después de las elecciones para que no se interprete que es una herramienta electoral ni un uso electoral, porque yo creo que estas cosas hemos de ser serios a la hora de plantearlas, con los ingresos que generemos a través de estos impuestos daremos respuesta en los presupuesto a aquellas necesidades, prioridades, que entendamos que son necesarias para hacer el pueblo que todos queremos.

Por tanto nosotros vamos a mantener, lógicamente, como decía ... la congelación de los mismos, decir también, de paso, que ha entrado en una comisión en convocatoria ordinaria para que podamos tenerla en cuenta ... pero que en cualquier caso son las ordenanzas de hace un año, dos, tres, cuatro ... es decir el documento de análisis es el mismo que el que teníamos el año pasado, el anterior y el anterior, y no hay una modificación sustancial tan sólo en aquello que hace



referencia en las modificaciones de articulado, y por tanto el documento entiendo que lo tenemos interiorizado, al menos los que venimos de anteriores legislaturas.

En cuanto al planteamiento de modificación que plantea el Partido Popular, ... pues en una que estamos de acuerdo a pesar de las dificultades que estamos ... previsiblemente ... superando y que en poco estará y digo no sólo las dificultades técnicas, sino las que también le voy a contar, y es que el que se regule el aplazamiento fraccionamiento desde principio de año, es decir, conceptualmente estamos absolutamente de acuerdo, no sólo en eso, sino que venimos trabajando desde hace tiempo para que eso se aplique, pero hemos de tener presentes algunos elementos que participan en esta toma de decisiones, el padrón de vehículos el Ayuntamiento de Quart no lo tiene a 1 de enero, es decir, les recuerdo que el padrón de vehículos lo elabora la Dirección General de Tráfico que envía a los Ayuntamientos dicho padrón y que eso viene sobre febrero, marzo y a veces, abril, por lo tanto difícilmente podremos establecer un fraccionamiento de pago al vecino con relación a lo que se refiere a vehículos; igualmente ocurre con el IBI, es decir, el padrón de IBI porque hay modificaciones en cuanto a construcción de viviendas, modificaciones de las propias viviendas, existen modificaciones y lo que es la gerencia Catastral nos lo envía también en torno a febrero, marzo o a veces abril, y nosotros, al decir nosotros digo ... todos los Ayuntamientos instamos a estas administraciones que nos lo hagan llegar lo antes posible para poder elaborar nuestros propios patrones lo antes posible.

Quiero decir con esto que estamos también condicionados a que ese planteamiento pueda tener cierto rigor si lo tenemos a principio de año, que no va a ser posible. Ahora, es verdad que estamos trabajando en lo que es la carpeta ciudadana que será una herramienta que en cuanto tengamos superadas las cuestiones técnicas, organizativas, se pondrá en marcha al servicio del ciudadano, el cual haremos un planteamiento de fraccionamiento de todos los impuestos y daremos solución previsiblemente a una liquidación final o aún no puedo adelantar cual es la fórmula, pero sí que se pueda hacer el fraccionamiento del total aproximado de los impuestos, teniendo en cuenta... como referencia tal vez el año anterior y que pueda ser una domiciliación y que mensualmente se pueda hacer, pero no exento de estas dificultades que tendremos que superar, pero sobre todo la dificultad tecnológica que es que un ciudadano pueda hacer desde el punto de vista de la carpeta ciudadana.

En ese sentido estaremos de acuerdo, y sólo le digo que se pondrá en marcha en cuanto técnicamente se pueda aplicar, insisto en ... superando esas dificultades que, con respecto a otras administraciones tenemos.

En el resto, lógicamente, no estamos de acuerdo fundamentalmente por una cuestión conceptual. Porque ... a ver, puede quedar relativamente bien el planteamiento de la modificación a la baja del incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana ... pero claro, imagínese ... y no voy a dar nombres ... que el ... un ciudadano de Quart con un patrimonio importante fallece, sus hijos, herederos de ese patrimonio, un gran patrimonio, son ricos por así decirlo, ... bueno de una solvencia económica importante ... esos se ven beneficiados de esa situación, de exención importante, porque hablamos de un patrimonio importante ... por tanto ese tipo de planteamientos nosotros entendemos que lo que tiene que hacerse es que pague y si se plantean bonificaciones como estamos haciendo en el caso del IBI, es que realmente revierta sobre esas familias, que podrían ser una alternativa, pero sobre aquellas familias que hayan tenido que hacer uso y pago de ese impuesto y que su situación económica requiera de una ayuda, y no para todos en general, porque podría darse el caso ese que le he planteado.

Esa misma línea argumental se la planteo para el resto, es decir, un comerciante que se quiera instalar en Quart, que su situación económica sea de una solvencia sobrada y contrastada ha de tener una bonificación en su licencia de apertura?, por razones de abrir?, cuando realmente tendremos que trabajar a tener bonificaciones, ayudas y hasta donde se quiera ir, trabajando de una forma progresiva para aquellos que quieran tener iniciativa, pero que su situación económica requiera de apoyo, y ahí nosotros en esa línea tenemos programas que te recuerdo ... desde viveros de empresas, ayudas individualizadas, pero ayudas, no exenciones, porque la exención iguala a todos al que tiene recursos y posibilidades y al que no tiene también, y lo que tenemos que hacer es todos paguen y el que no tenga recursos con esos ingresos destinemos a los que no tienen recursos poder establecer las ayudas. Al menos ese es nuestro concepto desde el punto de vista de la redistribución de la riqueza, el resto generaría, en algunos casos muchos más desequilibrios, porque en algunos casos incluso con las ayudas aquellos que están en una situación muy precaria ni tan siquiera con



las exenciones pueden tener posibilidades de incorporarse a una iniciativa empresarial.

Con esas decaen prácticamente el conjunto de los que están diciendo en lo que se refiere al impuesto de ICIO ... hombre las ayudas a las empresas que generen empleo, pues mire es más fácil destinar el dinero a la generación directa de empleo, que creo que no tendrán ninguna duda de que los estamos haciendo ... es decir una apuesta decidida y fuerte ... desde el punto de vista político fuerte y desde el punto de vista económico también, y lo venimos demostrado desde hace mucho tiempo en fomentar el empleo, en apoyar el empleo en todos los segmentos ... el joven, el parado de larga duración, discapacitados ... entonces en ese sentido nosotros apostamos porque esos ingresos sean iguales para todos y que destinemos planes específicos para aquellos ciudadanos de nuestro municipio que puedan tener empleo.

Porque además hay una cosa, si eximimos a nuestras empresas del polígono de una bonificación en ese sentido no podemos obligarle a que el empleo sea con ciudadanos de nuestro pueblo porque eso sería ilegal, el tendría la libertad, incluso si lo condicionáramos y no sé si habría un informe favorable a condicionar esa exención a condicionar a esa empresa generase empleo pero lo que sí que es seguro es que no sería un informe favorable seguro desde un punto de vista jurídico el que esa empresa generase empleo y que además fuese de un joven o parado de nuestro municipio.

Por lo tanto, nosotros entendemos que es más seguro que esa empresa pague sus impuestos y nosotros con nuestro planteamiento de generación de empleo destinemos a nuestros vecinos y que sí que sabemos que hay garantía de que sean los finalistas nuestros vecinos, y se dediquen esas políticas de generación de empleo para que también puedan insertarse en ese mercado laboral del polígono ... y en paralelo se pueden hacer planteamientos de funcionamiento del polígono industrial y de otras políticas, pero yo creo que las políticas de empleo deben de ser garantizadas desde el punto de vista nuestro para garantizar la creación de empleo local, y están todas en ese sentido, es decir, siento tener que decirle que el concepto básico en el cual plantean sus enmiendas van ... son generalistas y por lo tanto benefician en términos generales a todo aquél y nosotros entendemos que hay que beneficiar y ayudar a aquellos que tienen necesidad de ello.

**Sr. Gavilán.**

Respecto a lo que has comentado de las competencias de demandar la revisión catastral, es cierto que hacerlo lo hace el Ministerio, pero sí se da la posibilidad según tengo entendido de demandarlo al propio Ayuntamiento, con lo cual ese año de margen podría haber supuesto, un ahorro, por decirlo de alguna manera, en lo que tienen que pagar a los propios vecinos, que entendemos que se podría haber pedido ... lo ... el tema por el que vamos a votar ... que votaremos en abstención es más que nada por el tema de los plazos que se nos han dejado para poder estudiar esto ... entendemos que unos plazos como los que hemos tenido de menos de una semana son insuficientes para poder analizar y hacer una propuesta propia al igual que ... por decirlos así ... agradeceríamos que se tendiese la mano a participar, ... a decir ... ¿qué opináis...? Simplemente eso ... está claro que se nos dirá otra vez que somos nobeles aquí ... de cara al próximo año esto ... o sea ... ya ... vamos ... está ... y con tiempo suficiente ... esto ... vais a tener una propuesta, pero sí que agradecemos, primero plazos, y segundo una participación, ... una oferta de participación de poder opinar porque ahora mismo esto ... y prácticamente todo lo que ... vemos teniendo es ... tenéis esto en la mesa ... y a partir de esto hablamos ... lo que es un paso previo ... simplemente eso ... gracias.

**Sra. Mora.**

A ver Sr. Nofuentes, me parece muy bien todos los planteamientos que ha hecho ... lo de no haberlo presentado electoralmente, que no correspondía el año pasado, porque podíamos haber dicho algún partido que uds estaban aprovechándose de las elecciones, fueron muy astutos, porque el Ayuntamiento no mandó los recibos del IBI a las viviendas hasta que no pasaron las elecciones, una semana después para que comprobasen ... porque uds decían que estaban congelados, que no habían subido, y entonces ahí el lío era tremendo, ahora estaba recordando yo en todas las redes sociales, porque unos días después de las elecciones recibimos los vecinos de Quart el recibo del IBI en el cual se vio que sí que había subido, pero bueno, esto como anecdótico, porque me ha comentado lo de no haberlo solicitado el año pasado.

Mire, podemos estar de acuerdo en algunas cosas que ha dicho, pero hay ... yo no estoy de acuerdo y no estoy de acuerdo porque son unas modificaciones que uds



si quieren las pueden hacer, y cuando la ley contempla algo, por ejemplo, en el tema de la plus valía, por ejemplo puede ser una familia muy rica, tica del municipio y que entonces, aunque haya pagado sus impuestos, pues oye que siga pagándolos, vale muy bien, es un criterio, pero puede, a lo mejor, una familia muy pobre, muy pobre heredar de su padre o madre algo y entonces tiene que venir aquí a pedir por favor que se le haga esa reducción, cuando la Ley te está diciendo que puedes tener esa bonificación, y creo que es una manera el que bueno, sí que existen los Servicios Sociales, sí que existen las ayudas sociales, pero sí que existe por parte de las personas, el que exista esa voluntad de aquello que contemple la ley que se puede hacer, que se haga, sea quien sea, creo que se puede hacer.

En el tema de las otras modificaciones que me dice que no acepta, porque van todas encaminadas dentro de ... también ha hecho la comparativa y bueno, creo que ha utilizado la misma argumentación en el tema de los comercios, ... ¿cómo vamos nosotros a bonificar, o hacer una abstención de un pago o de una licencia de apertura cuando venga una persona de fuera que quiera montar algo en nuestro municipio?.

Mire ud, yo me plantearía, me plantearía el qué hacer con los comercios de este municipio, me plantearía porqué cada día tenemos más comercios cerrados. Yo ese planteamiento llevamos haciéndolo durante muchos año y, desgraciadamente, creo que tiene mucho que desear el equipo de gobierno en el sentir del comerciante de este municipio, por lo tanto, sí que hay comerciantes de este municipio, pequeños comerciantes que a lo mejor esa ayuda les vendría bien. Y si viene alguien de fuera y quiere montar algo dentro de lo que es un pequeño comercio, ya le he dicho que estarían exentos todos aquellos supermercados, grandes superficies, aquellos que en realidad sí que viene la gente que tiene mucho dinero, a montarlo, porque la gente que no tiene dinero, pues puede ser gente que está en el paro, y si es gente que está en el paro, pues tampoco podrá ... si tiene ese ahorro a la hora de una licencia pues le vendrá bien, ;también pensamos lo mismo!!, no ha hecho referencia tampoco al tipo del Impuesto de Circulación, algo que a nosotros venimos diciendo siempre, el impuesto de circulación, porque un coche esté en un municipio pague una cantidad y el municipio de al lado esté gobernado por quien esté gobernado tiene que pagar menos cantidad, pues es algo que nosotros siempre lo hemos dicho y seguimos manteniendo la misma postura ... otra de las cosas que tampoco ha hecho alusión y que me gustaría que lo hiciese ... porque creo que todos o casi todos hemos pasado la barrera de los 30 años, de los que estamos aquí, algunos, igual que mucha gente del público que nos acompaña, pensamos que ... que a ver que ... porqué tiene que ser solamente esa bonificación para aquellos que gocen esa bonificación en la apertura de establecimientos los menores de 30 años? Pues mire ud porqué no puede ser un señor o señora de 40 o 50 años que se haya quedado en el paro, que tenga un problema tremendo porque es mucho más problemático encontrar trabajo una persona de 40 años, o 50 o 60, y decide montar un negocio, porqué no tiene que practicarle esa bonificación?, es que sigo sin entenderlo, es algo que hemos ido diciendo todos los años, y ahora se lo hemos vuelto a decir , es que tampoco ha hecho alusión a esa ... un poco de hincapié podía haber dicho, pues mire ... Sra. Mora, ya lo dijo el año pasado, y el anterior, pues vamos a incluirlo, porque la verdad es que se nos pasó, tampoco lo ha hecho, entonces claro ... lo único que me dice que estaría de acuerdo, que están mirando, por supuesto, o sea, nosotros en ningún momento vamos a interrumpir lo que es la gestión diaria de este Ayuntamiento.

Nosotros hemos lanzado lo del aplazamiento que sea agrupado de todos los impuestos, porque pensamos que puede ser una buena idea, ud decía que estamos estudiando a ver de qué manera ... porque si por ejemplo no sabemos todavía lo del impuesto de circulación, no sabemos los porcentajes del IBI, porque esos sí que pueden variar, pues eso se puede hacer algo estimativo que nos lleguen los resultados y al final el último recibo que sea la diferencia, por ejemplo, que se tuviese que pagar.

Es lo único que me ha dicho, de lo otro entiendo que no nos lo han aprobado ninguna, eso es lo que entiendo yo después de haberlo escuchado, que no aprobaría ninguna de las enmiendas que hemos presentado.

Por lo tanto, si es así, una vez más, votaremos en contra, desde luego, de las ordenanzas de este Ayuntamiento, porque como ud muy bien ha dicho, el presupuesto de este Ayuntamiento también va reflejado con los ingresos de estas ordenanzas porque son los ingresos que puede tener este Ayuntamiento, por lo tanto ... si no nos acepta o alguna más de las enmiendas que hemos presentado, pues ... bueno... seguiremos votando en contra de las ordenanzas presentadas por el equipo de gobierno socialista. Gracias.



Sr. Nofuentes.

Sí, la cuestión de fondo yo creo que lo he intentado explicar con meridiana claridad, es una cuestión, salvo en el último apartado que en eso estamos de acuerdo, y que en cuanto técnicamente se puede aplicar, y nosotros somos los primeros interesados en aplicarlo, y en el resto de los planteamientos es que hay un ... una discrepancia de fondo conceptual, es decir, ud puede poner los ejemplo que quiera de que deja exento, por ejemplo, como deja exento a superficies de más de 500 metros y por tanto está diciendo que una cooperativa de parados que se planeen una iniciativa empresarial y se instalen en un local de más de 500 no puede ser bonificados en eso que ud plantea.

Bueno, la teoría de la relatividad es siempre utilizable para todas las cosas, pero los criterios sociales son siempre justos. Es decir, nosotros defendemos que por principio la gente, como principio tiene que pagar porque no para bonificar a alguien que pueda estar necesitado, pueda beneficiarse otra capa de la sociedad que deben de contribuir, porque se supone que el planteamiento tributario, el que nosotros defendemos está, que pague más el que más tiene, para que tenga más el que más lo necesita, ese es nuestro planteamiento que venimos defendiendo desde que estamos en este municipio, y en ese sentido hemos de aplicar, siempre, esa coherencia tributaria en el sentido de que como tú no puedes hacer en algunos casos discriminaciones, y si las haces que sean desde una óptica garantista en que se beneficien los más necesitados.

Por tanto, asumir beneficios y ... pasa lo mismo que le digo ... asumir beneficios para que una persona que herede un piso ... una persona de clase baja ... de dimensiones pequeñas .. para que pueda beneficiarle en un 5% que puede significar a lo mejor el valor de esa plusvalía, 50 euros, abro la puerta a que grandes capitales, grandes fortunas, grande concentraciones propiedad, se beneficien de grandes cantidades económicas, y por tanto el balance fiscal, ¿Cuál sería? Que a lo mejor yo he beneficiado a un vecino y he dejado de ingresar 50 euros de ese vecino, lo cual no me supondría ningún problema, pero a la vez abrimos la puerta a que dejáramos de ingresar grandes cantidades económicas que no las tendríamos en las arcas y que por tanto tendríamos que renunciar a hacer políticas de protección a esos vecinos que ud plantea defender y que desde el punto de vista que se lo digo son más garantista.

Y por tanto nosotros defendemos: congelación de impuestos, lógicamente, para que la presión fiscal sea la más justa posible y además, en paralelo, y ud lo sabe y no han hecho ninguna mención, están todas las series de líneas de bonificaciones que van dirigidas desde un criterio absolutamente social, como es aquellas familias o ciudadanos que tienen rentas bajas, esos son los que tiene que ser los beneficiarios, y por tanto no un señor de 40 años tiene que tener una exención por el hecho de tener 40 años, cuando una iniciativa, sino que tiene que tener apoyo y bonificación porque tenga, 40, 50 o 30 pero que tenga una situación económica y familiar que sea de dificultad, eso es lo que hay que identificar y ayudarle, no hacer planteamientos generalistas y que puedan beneficiar y que al final está demostrado que acaba beneficiando siempre a los que más pueden, porque son los que más se ahorran. Y está demostrado.

Mire ud, las bonificaciones que ha hecho el gobierno central generalistas han ido siempre a reducir a la mínima expresión las bonificaciones con respecto a la clase trabajadora, caso del IRPF, y a las grandes fortunas les bonificaba en una cuantía abusiva, de tal forma que si se generaban cuarenta mil, veinte mil, ingresos menos para el Estado, mil era de las clases medias y los otros procedentes de las grandes empresas y fortunas, por lo tanto el estado tenía menos ingresos y también podía y puede atender a menos necesidades sociales.

Por tanto nosotros, y concluyo, vamos a defender siempre que la presión fiscal sea siempre una presión fiscal sostenible, porque queremos un municipio sostenible, que además planteemos de forma alternativa ayudas, y ud sabe que hemos planteado ayudas al IBI, aquí se planteo la legislatura pasada la posibilidad de bonificar el IBI, legalmente no se puede, y planteamos alternativas de ayudar a aquellos vecinos que estén pasándolo más y que puedan obtener ayudas equivalentes a la misma cuantía que estén pagando de IBI, y por tanto es una bonificación indirecta pero directamente dirigida a aquel que está realmente pasándolo mal, a aquel que tiene realmente dificultades económicas.

Ése es nuestro planteamiento!!!, y todos los casos ud plantea con una filosofía generalista, con una filosofía que sean beneficiarios todos, sin ningún tipo de distinción de su situación personal, sobre todo la situación personal económica me refiero, y insisto, y cerrando, hay una gran línea de subvención de



ayudas a aquellas personas que hace obras relacionadas con la discapacidad que hacen obras en sus viviendas, que lo que van destinadas es a eliminar las barreras arquitectónicas, pues tienen ayudas; tienen ayudas y exención aquellas personas en el pago de agua y basura, lógicamente con criterios de renta; tienen ayudas jóvenes emprendedores con criterios de renta; tienen ayudas infinidad de colectivos ... que no es cuestión de enumerar hoy aquí pero que es verdad que se plantea en paralelo ayudas con ese dinero que se ingresa, el cual sí que se destina directamente a aquellos ciudadanos y ciudadanas que realmente lo necesitan, eso es realmente una política garantista en cuanto a la presión fiscal que pague más quien más tiene y que tenga más quien más lo necesita y que además están congelados diez años.

Por tanto ... bueno absolutamente de acuerdo, cuanto más tiempo se disponga para ver los expediente en ese sentido siempre estaré a disposición, si hubierais venido hace quince días cuando anuncié que haríamos una comisión extraordinaria para hacer un pleno y traer las ordenanzas y que yo puedo ir hacia vosotros, y que vosotros hacia mí, es decir la obligación de gobierno abierto la tiene el gobierno y los grupos que compone este hemicycle, es decir, hay que hacer un planteamiento de gobierno abierto también para la oposición', eso es un planteamiento personal y político que todos tenemos que llevar, y por tanto, la transparencia también hay pedirla a vosotros y la colaboración desde el punto de vista que sea, no sólo de una parte hacia la otra, sino lo que es el fedd back...

#### **4. INICIACIÓN EXPEDIENTE DE CREACIÓN DE SOCIEDAD DE CAPITAL INTEGRAMENTE MUNICIPAL CON DESTINO A LA LIMPIEZA VIARIA Y LA LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES. DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN DE ESTUDIO**

Vista la propuesta del Concejal de Hacienda, de fecha 3 de septiembre de 2015, sobre creación de una sociedad mercantil, como medio de mejorar la gestión de determinados servicios, hoy prestados mediante contratación externa, tales como la jardinería, limpieza viaria y de los locales públicos y otros que sean objeto de estudio; todo ello fundamentado en la mejora de la prestación, tanto desde el punto de vista de eficacia, como en términos de eficiencia.

Visto el informe inicial emitido en fecha 7 de octubre de 2015, de forma conjunta por Secretaría e Intervención Municipales, donde se establecen los procedimientos y requisitos legales que deben cumplirse.

Vista la propuesta de la Alcaldía y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85, 85 ter y 86 de la Ley 7/85, de 2 de abril, así como en el 97.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Emitido dictamen por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Generales, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los veintiún Sres Concejales asistentes a la sesión, incluida la Sra Alcaldesa, que de hecho y de derecho componen la Corporación, acuerda:

**UNO.** Crear la Comisión de Estudio con la siguiente composición:

Presidencia de la Comisión: la señora Alcaldesa o Concejal en quien delegue.

Vocales de la Comisión:

a) Serán de índole político los portavoces de los distintos grupos que integran el Pleno Municipal.

b) Serán vocales de carácter técnico:



- El Tesorero Municipal.
- El Jefe del Area de Sostenibilidad, Urbanismo, Medio Ambiente y Vías Públicas.
- Director de Recursos Humanos.
- El Técnico de Medio Ambiente.

Secretaría: El Sr. Secretario Municipal o funcionario en quien delegue.

**DOS.** Iniciar el expediente para la prestación, mediante Sociedad Mercantil de capital íntegramente municipal, de servicios municipales referidos a la limpieza viaria, limpieza de edificios, jardinería y otros similares que resulten determinados en la sustanciación del expediente. A tal fin dicha Comisión deberá redactar una memoria sobre los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad económica o prestacional de que se trate según indica el art. 97.1b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

**INTERVENCIONES.**

**Sr. Gavilán.**

Sí gracias. La remunicipalización de los servicios ya formaba parte de nuestro programa electoral por lo cual entendemos que es un proceso necesario sobre todo tras la vorágine privatizadora que ha habido en los últimos años.

La gestión directa mediante una empresa municipal de los servicios municipales, supone un ahorro económico que redundará en beneficio de todos los vecinos, además de mejorar las condiciones laborales de los trabajadores.

Además ya hay suficientes ejemplos que se han dado en todo el territorio español suficientes como para ir en ese camino, además nosotros apostamos por la opción de una empresa de inserción, que además la empresa pública tenga también el adjetivo de empresa de inserción en la medida de lo posible.

Además desde nuestro grupo municipal todas las propuestas que vayan en la línea de recuperar servicios privatizados serán apoyadas.

**Senyor Torres.**

Sí, estem a favor, és clar, des de Compromís, perquè suposa el que entenem una aposta decidida per a remunicipalitzar serveis bàsics del nostre poble quan comence a funcionar esta empresa publica.

És d'agrair que para l'estudi que es va fer de la mateixa es va tenir en compte a l'oposició; esperem també que dins de les possibilitats, no sabem si serà possible pensem proposar-ho, estiguen també agents socials en eixa comissió.

Des de Compromís manifestem la nostra voluntat de treballar, de fer, perquè esta empresa siga pública i de qualitat i ací estarem per a aportar, i com no, per a fiscalitzar una bona creació i gestió d'aquesta empresa que considerem de gran importància social i econòmica per al nostre poble. Moltes gràcies.

**Sra. Mora.**

Si, muy breve. Este grupo va a apoyar también la propuesta de la Alcaldía, pensamos que bueno, que ya era el momento de sentar y agradeciendo que se cuente con la oposición, y de momento se va a hacer la creación de ese estudio, como muy bien pone la propuesta de la Alcaldía.

Estoy segura que será para mejorar los servicios, pues también el que los vecinos de nuestro pueblo puedan encontrar un puesto de trabajo, por lo tanto espero que sí que se pueda empezar con esta Comisión y que pues bueno, sea para llevarlo a buen término, que me imagino que es todo lo que queremos en estos momentos.

**Sr. Nofuentes.**



Sí, bueno, agradecer lógicamente el consenso, es una iniciativa que parte del grupo socialista, que además lo llevábamos en el programa, y que estamos convencidos que va a posibilitar un servicio en unas condiciones más óptimas a ver si es posible, desde el punto de vista económico que plantearemos lógicamente desde esa comisión, que es una cuestión procedimental y que por tanto lo que toca es constituir ese grupo que lógicamente es una cuestión que define nuestro planteamiento en esta legislatura y en nuestra forma de entender las cosas, la participación, de ahí que todos los grupos deben de aportar, es un hecho que va a beneficiar no al pleno del Ayuntamiento, sino a los vecinos, al municipio y por tanto nos sentaremos a trabajar en breve para definir un poco el articulado y la aportación que cada uno quiera y pueda hacer, dentro de lo que lógicamente, los servicios técnicos nos digan que es lo que se puede incorporar y lo que no, en nuestro espíritu está aplicar criterios y aspectos sociales en el funcionamiento y en su día a día, pero todo depende de todo lo que nos somete a todos que es el imperio de la Ley

Y a agradecer a los grupos el consenso en este sentido. Gracias.

## **5. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE REINTEGRO DE LA LIQUIDACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS TRIBUTOS DEL ESTADO EJERCICIO 2013, EN VIRTUD DEL REAL DECRETO LEY 17/2014, DE 26 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y ENTIDADES LOCALES Y OTRAS DE CARÁCTER ECONÓMICO**

Atendida la posibilidad de acogerse a lo dispuesto en la Disposición adicional décima del Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre, sobre ampliación del plazo de reintegro de la liquidación negativa de la Participación en los tributos del Estado del ejercicio 2013, visto el informe de Intervención, y atendido que la medida puede redundar en una mayor liquidez de la Tesorería Municipal.

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Generales, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los veintiún Sres Concejales asistentes a la sesión, incluida la Sra Alcaldesa, que de hecho y de derecho componen la Corporación, acuerda aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Quart de Poblet, a la medida contenida en la disposición única del Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre, que supone la devolución en diez años, de la liquidación negativa en la participación en tributos del estado del ejercicio 2013, por importe de 271.719,71 euros, siendo la devolución mensual de 2.264,33 euros mensuales.

## **6. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE PROYECTO DE GASTO EN LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 155/610.02 DEL VIGENTE PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2015**

Vista la Memoria de Alcaldía y la propuesta del Concejal de Planificación Urbanística, sobre modificación de proyectos de gasto en la aplicación presupuestaria 1531/610.02 del Presupuesto de Gastos de 2015.

Visto que esta alteración se considera conveniente y oportuna para el interés general, y con carácter necesario e inaplazable para la buena gestión este municipio.

Visto que el proyecto de gasto de Mejora de accesibilidad calle Trafalgar-Avenida Villalba de Lugo, fue introducido mediante expediente aprobado por el Pleno municipal de modificación de créditos P/2 del Presupuesto de 2015, por un importe de 500.000 euros.



Emitido informe por el Sr. Interventor y previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Generales, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los veintiún Sres Concejales asistentes a la sesión, incluida la Sra Alcaldesa, que de hecho y de derecho componen la Corporación, acuerda:

**UNO.** Aprobar la modificación del proyecto de gasto en la aplicación presupuestaria 1531/610.02 del Presupuesto de Gastos de 2015, con un crédito inicial de 500.000,00 euros, según el siguiente desglose:

CONCEPTO	IMPORTE
Redacción de proyecto, estudio de seguridad y salud, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud y realización de la obra de "Ejecución de calzada en calle Reverendo José Palacios	397.065,54 euros
Mejora de la accesibilidad calle Trafalgar-Avda Villalba de Lugo	102.934,46 euros
Total	500.000,00 euros

**DOS.** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos y técnicos.

INTERVENCIONES.

Sra. Mora.

Bueno la verdad es que la consideración que ha tenido el equipo de gobierno con nosotros lo agradecemos, pensamos que antes de que se acaben unas obras antes de empezar otras, que se acaben unas ,por lo tanto esta modificación que se ha hecho era la adecuada, y se que la comisión de ... no se dijo el voto que teníamos nosotros, pero vamos a dar el voto a favor de esta modificación.

Sra. Presidenta.

Gracias por explicar de que se trata ...

Sr. Medina (PSOE)

Bueno, se trataba inicialmente de la remodelación completa de la calle Trafalgar, y como hemos querido hacer un proceso participativo además, que evidentemente dado a que se ha iniciado después del esfuerzo que municipalmente hemos hecho para que las empresas promotoras tanto la Gran Manzana como la Generalitat Valenciana nos ha costado un poco que iniciaran las obras, pues de alguna forma hemos visto la urgencia para implementar la parte que corresponde al municipio, por lo tanto, hemos querido cambiar la prioridad, evidentemente, y por eso se ha realizado esta modificación.

Sra. Presidenta.

En cualquier caso se mantiene también como han dicho uds lo de Trafalgar, hacemos el proyecto y después ya en presupuestos posteriores iremos poniendo las partidas ¿vale? ...

Unanimidad entiendo también ¿verdad?

**7. INFORME DE TESORERÍA EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO CUARTO DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES Y RELACIÓN DE FACTURAS INCORPORADAS POR LA INTERVENCIÓN, SEGÚN EL ARTÍCULO QUINTO, PUNTO 4 DE LA CITADA LEY**

De conformidad con la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se da cuenta al Pleno del informe trimestral de Tesorería



sobre cumplimiento de los plazos previstos en la Ley, con relación al pago de las obligaciones de este Ayuntamiento, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio de 2015.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

**UNO.** Quedar enterado del informe emitido por Tesorería, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio de 2015, de la relación de facturas o documentos justificativos incorporados por Intervención, según lo dispuesto en el artículo 5.4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y del periodo medio de pago global a proveedores, que se establece en 31,92 días.

**DOS.** Remitir el citado informe a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y a los de las Comunidades Autónomas, en cumplimiento del art. 4.4 de la Ley 15/2010, de 6 de julio.

**TRES.** Publicar en la página Web o en el tablón de edictos del Ayuntamiento, el informe agregado de la relación de facturas y documentos que se han presentado agrupándolos según su estado de tramitación.

## **8. PROPUESTA DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET A LA CARTA VERDE DEL DEPORTE ESPAÑOL**

Vista la propuesta presentada por el Concejal de Deportes, en la que se hace constar que considerando que el deporte comparte gran parte de sus valores con el desarrollo sostenible, mejora de la salud pública y el bienestar forma parte de la educación y del esparcimiento, promueve la estabilidad, la tolerancia, la integración de todo tipo de colectivos sociales y en especial personas con necesidades educativas especiales, fomenta la igualdad de género y la cohesión social y fomenta la paz y el respeto a las reglas democráticas, objetivos estos que este equipo de gobierno y este Ayuntamiento promueven en su día a día de gestión.

Emitido dictamen favorable por la Comisión Informativa de Servicios Socioculturales, por unanimidad de los veintiún Sres Concejales asistentes a la sesión, incluida la Sra Alcaldesa, que de hecho y de derecho componen la Corporación, acuerda:

**UNO** Solicitar la adhesión del Ayuntamiento de Quart de Poblet a la Carta Verde del Deporte Español.

**DOS.** Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.

### INTERVENCIONES.

#### Sr. Jaén (sí se puede)

No, simplemente, nosotros ... como ya dijimos en la comisión que estamos de acuerdo con la adhesión a la Carta Verde del Deporte Español siempre y cuando sea un requisito para las empresas externas que el Ayuntamiento contrate o tenga un contrato en vigor cumplan también esta carta verde ... si no pues tampoco tendría mucho sentido adherirse y cuando externalicemos algo o contratemos algo externo y no cumpla estos requisitos ...

#### Sr. Manuel (PSOE)

Buenas noches. Bueno, uno de los principios básicos de la carta verde es la de fomentar y cohesionar todos los sectores sociales y bueno, por aquí también



había ... sí ... promover acciones en colaboración con organizaciones sociales, promover la implicación de las empresas privadas en la gestión sostenible y alguna otra cosa más había por ahí ... o sea que ... sí está implícito en la adhesión.

**Sra. Presidenta.**

Bueno pues con esas matizaciones entiendo que se aprueba por unanimidad.

## 9. PROPUESTAS:

### 9.1. PROPUESTA PP SOBRE RECTIFICACIÓN Y SEÑALIZACIÓN ACCESOS Y SALIDAS AL MUNICIPIO DE QUART DE POBLET

Queda sobre la Mesa.

#### **INTERVENCIONES**

**Sra. Presidenta.**

El punto número 9 son propuestas de los partidos políticos, en principio hay cuatro ... sí dime Xavi ...

**Sr. Torres.**

Rés, Compromís va a retirar la que hem presentar per la declaració de la festa de les falles amb la voluntat de presentarla en el pròxim plenari tots junts ...

**Sra. Presidenta.**

Muy bien ... pues muchas gracias, pues serían tres en principio, las voy a leer y si hay alguna novedad más lo dicen uds ...

Por orden de presentación sería primero la del PP sobre rectificación y señalización de entradas y salidas del municipio de Quart de Poblet.

**Sr. Soler (Ciudadanos)**

Hola, buenas noches a todos , yo estoy de acuerdo totalmente, en que hay una deficiencia de señalización en las diferentes vías antes mencionadas, por lo tanto, la señalización de nuestro municipio en sus accesos es muy deficiente, y que gracias a los aparatos tecnológicos pues mucha gente llega, porque la verdad es que muchas salidas no están bien señalizadas.

Sin ir más lejos tenemos claros ejemplos de esa deficiente señalización a nuestro lado, es decir, Mislata, Paterna etc., hay otro punto muy importante que es la vía de servicio, que muchos vecinos utilizamos que es la que hay a la entrada de Quart por ahí por el río, porque muchos ... si no somos de aquí no sabemos entrar...

Dicho esto, desde mi experiencia le pido al departamento correspondiente del equipo de gobierno, es decir al equipo de urbanismo, tráfico, etc que se lleve a cabo las correspondientes gestiones para pedir a las administraciones un estudio serio de todo aquella señalización que nos hace falta para que pueda llegar a nuestro municipio toda la gente que quiera, no obstante, tengo que decir, y me consta, que años anterior ya se han hecho gestiones oportunas para esa correcta señalizaciones en las diversas administraciones y que ... bueno ... desde aquí pido que se continúe insistiendo en esas reclamaciones a las administraciones correspondientes, que de alguna manera podamos decir que van a apartando pero que no van tomando en serio lo que nos hace falta, entonces ... por favor pido que desde ese departamento se continúe insistiendo para que eso pueda llegar a buen puerto. Buenas noches.

**Sr. Jaén**



Bueno, buenas noches, tal y como indica el grupo popular ¿vale? Creemos necesario hacer llegar a los órganos competentes las deficiencias en la señalización de accesos a nuestro municipio.

Nosotros hemos estudiado esta propuestas y como hemos podido comprobar, sobre todo creemos que hay dos puntos de acceso a Quart que no están para nada señalizados. Bien viniendo por la V-30 desde la pista de Silla o por la Ronda Norte en la CV-30 ¿vale? Ehhh ... como os hemos dado una enmienda de adhesión donde os hemos expuesto estos dos casos concretamente, ... por eso bueno, además de eso, ¿vale? proponemos como una posible solución a este problema añadir carteles complementarios con otros poblaciones, que es un cartel complementario de poblaciones en las diferentes salidas para hacer más visible la ubicación de nuestro municipio a media distancia, no solo a corta que es lo que hay ahora, aparte mal señalizado, sino a media distancia que ya puedan tener una situación de dónde nos ubicamos ¿vale?, gracias.

**Senyor Torres.**

Sí, nosaltres primer donar l'enhorabona. Vullc felicitar el grup municipal del PP, perquè jo crec que estes mocions que tracten sobre les necessitats del poble i que algunes vegades hem comentat ací que se n'haurien de presentar més mocions i tal. Crec que es la línia... que presentem mocions en este sentit, a mi, personalment, m'agrada i els felicite.

Nosaltres estem a favor i anem a votar a favor de la moció, de l'esmena que han presentat els companys de Sí se Puede, perquè totes les accions que servisquen per a millorar els accessos i la seguretat de les carreteres que arriben, ixen o passen per Quart, pues totes eixes accions són benvingudes. Estem, en principi, d'acord amb el que se sol·licita que, al cap i a la fi, és que les administracions competents intervinguen en la millor dignificació dels accessos i en un augment de la seguretat vial al nostre poble. Gràcies.

**Sra. Mora.**

Sí será Mer la que ...

**Srta. Monzó. (PP)**

Buenas tardes. El motivo de esta moción que ya está bien explicada es el poder poner a Quart en el lugar donde nos corresponde, ya que estamos atados por todos los ... por todo el tráfico y toda la falta de señalización que tenemos.

Agradecemos al grupo Sí se puede por la enmienda que nos han dado para añadir a los acuerdos que, está muy bien por el tema del cartel que hay que colocar y lo que dice el Boletín, y mejoramos mucho la moción presentada por nosotros.

En cuanto al tema del ... del hospital Militar es un problema muy grave que el que no lo gasta todos los días no se da cuenta lo pesado que es salir de Quart por ahí cada día, cada hora, que el viernes pasado, sin ir más lejos la cola de la rotonda llegaba hasta el polideportivo de Quart, o sea, todo el puente sobre el Río Turia estaba taponado y no había manera de poder llegar a la V-30, porque se había golpeado unos coches en la V-30 hacia Paterna y eso provocaba que la repercusión del tapón llegara hasta nuestro pueblo.

Entonces, lo que nosotros proponemos, que lo hemos estudiado, pero que los técnicos municipales y los de la Consellería lo estudiaría mejor es abrir a la derecha ... ampliar un poco el carril de la derecha que da de sí para poder salir nosotros, llegar a la rotonda ya como Dios manda, ya que todo el mundo que viene de la dirección del puerto entran en Mislata para salir a la rotonda porque el tapón se produce en la V-30, entonces eso nos colapsa.

En cuanto a la ... al apartado tres que decimos la urgencia en la redacción de proyecto y ejecución de las obras somos conscientes que existía un proyect5o redactado por el Ministerio sobre la conexión de la Nacional III a la CV-30 y en ese mismo proyecto aparecían unas conexión que se había pedido por el Ayuntamiento de Quart en su día, ese proyecto teníamos conocimiento que había quedado aparcado últimamente y es por lo que nosotros reiteramos la urgencia y la redacción proyectos y la ejecución de las obras necesarias para mejorar la entrada y salida de vehículos a Quart.

Perdón, y a Javi que ha comentado que años anteriores se había ido ya a solicitando, creo que el Ayuntamiento debe de hacer un seguimiento de las cosas



que se solicitan y no dejarlas pasar si no nos contestan dejarlas de lado, hay que reiterar lo que haga falta hasta conseguir lo que necesitamos conseguir.

**Sra. Presidenta.**

Le aseguro que en el Ministerio me saludan los ordenanzas, quiero decir, que reiterar reiteramos, me saludan los ordenanzas del Ministerio y los de la Consellería o sea que no se preocupe que no lo dejamos, o sea, no sólo nos saludan si no que nos respetan, que está muy bien.

**Sr. Medina.**

Bueno, referente a esta moción, decir que bueno, en una aparte del contenido podemos estar de acuerdo y en otra no, y voy a decir porqué.

En primer lugar, yo creo que al final siempre es mejor que e4sté lo más informada posible nuestra población indicando tanto las entradas como las salidas, evidentemente, ahí vamos a estar de acuerdo todos, y este grupo, evidentemente también, la aportación de Sí se puede en el cual ya, además dice la norma 8.1. de Señalización Vertical que coge la Orden, una Orden que se aprobó en el 20 de marzo de 2014, y que parece ser que todavía no la han puesto en practica ni el Ministerio y lo están intentando actualizar y, evidentemente, por Quart todavía no han llegado y no la han puesto todavía, yo me alegro, con vuestra propuesta y que el Ministerio pues, efectivamente, haga realmente las indicaciones informativas para señalar nuestra población. Evidentemente en esto nuestro grupo en eso va a estar de acuerdo, y que cumplan además, una orden que el PP a través del Ministerio está al frente de ello.

Y bueno, luego en las otras cuestiones ... de mejorar la rotonda, el acceso a los vecinos ... bueno yo creo que no sólo a los vecinos de Quart, tanto a la salida, sino a todos en general, creo recordar que en la Comisión del 22 de septiembre de Urbanismo, a raíz de una pregunta de Xavi que preguntó por el acceso peatonal que había para salvar la escalera pues le comenté que había un problema, bueno un proyecto que es actual y que hemos hecho varias alegaciones, aquí tengo que desde enero hicimos una alegación y en septiembre otras ... justo cuando fue esa Comisión, otras alegaciones que hemos hecho, es decir que aquí no paramos de hacer alegaciones y estar encima para beneficio del municipio.

Bueno, pues recuerdo que en base a esa pregunta os informé que había un proyecto diferente del Ministerio de Fomento y también de la Generalitat Valenciana en la que cambiaba, creaban una nueva rotonda, muy cerca de la que hay de Mislata lo que iba a propiciar, incluso, un tráfico superior al municipio y además se iban a cambiar ciertos viales incluso el acceso peatonal y de vehículos no motorizados, bicicletas, que incluso cambiaban el margen, si ahora está un obras que se ha hecho pro le Generalitat Valencia por el margen, hacia Quart, el derecho, pues ahora lo cambian al izquierdo. Yo creo que os informé y además os dije y comentamos que podíamos mirarlo un día porque en esto íbamos a necesitar el apoyo y consensuar todos los grupos para hacer la más fuerza posible en beneficio para el pueblo, pues francamente yo creo que esta propuesta que, aparte de oportunista, porque no lo entiendo porque es algo que ofrecí en ese momento en aras de trabajar conjuntamente y demás, pues perjudica al municipio, perjudica a las alegaciones que hemos estado trabajando y estamos desarrollando y evidentemente no podemos estar de acuerdo, además perjudica al proyecto y planteamiento que hasta ahora hemos estado trabajando y además os ofrecí la oportunidad de ver y demás.

Por lo tanto, yo, sinceramente, estaría de acuerdo en la primera parte de la moción, pero los dos puntos propondría que lo dejarais sobre la mesa o que hagáis alguna modificación al respecto para que lo podamos estudiar y hacer las alegaciones oportunas que gaha falta al Ministerio, que nos sentemos y que, oye, ya tenemos pro4eyctos tanto el Ministerio como de la Generalitat como las propuestas y alegaciones y podamos hacer algo conjunto. Ese es mi planteamiento.

**Sra. Presidenta.**

Bueno pues ahí está la oferta encima de la mesa por parte del Concejal Delegado y tendrían que ser los proponentes primeros los que dicen si la aceptan o no por seguir el debate o dejarlo sobre la mesa. Si la dejamos la dejamos entera porque es una enmienda de Sí se puede, de todas maneras a mí me gustaría vamos a ver, hacer una reflexión y que está bien que se hagan propuestas prácticas como ha dicho Xavi, y estoy de acuerdo, pero también está bien que antes de hacer las propuestas recabemos toda la información que tengamos, porque no sólo existe un proyecto, existen dos proyectos, que afectan a esa zona, los



dos del Ministerio de Fomento, uno también instado por la Generalitat, uno en ya en los presupuestos de este año que viene se va a poner ya en marcha porque es la conexión del túnel con Xirivella, que eso nos afecta muchos en la zona de la Flex, etc, y que el tráfico no es este trozo que lo arreglo y ya está, todo el tráfico tiene mucho que ver, porque si abres un acceso por una parte pues tienes más tráfico por otra, es decir no se puede ver de forma aislada un acceso de otro, y otro, como ha dicho el Concejal es el que nos remitió, a primeros de verano, mes de julio creo, no sé si era alrededor de elecciones, el Ministerio con también digamos ... a mí se me advirtió por parte de la Generalitat que iba a pasar esto, y también me consta que la Generalitat también ha hecho alegaciones a ese proyecto, porque no está de acuerdo, otro proyecto que tiene mucho que ver con Quart de Poblet y con la V-30, y el Hospital Militar y con Mislata también, quiero decir que todos los proyectos ... no podemos ver sólo un trozo de carretera y decir, me parece atrevido, vamos a hacer un único sentido, estudiemos lo que tengamos, hagamos las alegaciones y más cuando desde la Concejalía se ofrecen, y me parece muy oportuno y agradezco que deje sobre la mesa porque es muy arriesgado decir que vamos a hacer un carril solo para Quart, porque tenemos que hablar de densidades de tráfico y yo creo que técnicos no somos ninguno expertos en esta cuestión y que los que lo tienen que hacer son los Ingenieros del Ministerio y de la Generalitat, Ayuntamiento y los Concejales como es lógico opinar sobre aquello que nos planteen, pero vamos, agradezco muchos que la dejan sobre la mesa que veamos en global con Urbanismo como va a afectar los diferentes proyectos que existen y que van a ir adelante, muchos de ellos, y que dentro de eso pues hagamos nuestras aportaciones de cada grupo con conocimiento de causa y con explicación de la materia.

Por supuesto estoy de acuerdo que cuanta más señalización y mejor pues esto yo creo que todos estamos de acuerdo y también les aseguro ...l y mire un ejemplo, yo creo que José Zapata lo sabe, para que nos dejen ... y el anterior Concejal de Urbanismo que además está aquí y ha padecido mucho al Ministerio lo sabe, no ha sido posible que el Ministerio de Fomento nos deje poner en la rotonda que va al Barrio del Cristo, Barrio del Cristo, o sea, imposible, hemos tenido que hacer una señal cuando ya han acabado la obra, pagada por el Ayuntamiento de Quart para que pusiera Aldaia Barrio del Cristo, o sea ha sido imposible, no os lo podéis imaginar, a veces son cosas que parece que es de otro modo. No sabéis la reuniones que hemos tenido por esto ... La normativa del Ministerio es muy taxativa cuando les interesa para cumplir lo que decía Daniel nos están ágiles, pero que que los problemas hay que verlos un poco en global y me alegro de que lo hayan aceptado por parte de Mercedes y del grupo Popular y les emplazamos a la semana que viene se siente y que estudien primero los proyectos que tenemos y las mejoras que cada uno podemos tener, y, en cualquier caso instar a las administraciones a que mejoren los accesos estamos de acuerdo todo, pero a lo mejor en la concreción es a lo mejor donde tenemos que ver un poquito mejor ... ¿lo dejamos sobre la mesa hemos quedado? ... para el próximo Pleno o para cuando uds consideren .

## 9.2. PROPUESTA PP SOBRE AMPLIACIÓN DE LA CALLE DEL MERCADO PARA COMUNICAR PLAÇA DE L'ESGLÉSIA CON PLAÇA DEL DAU

La Portavoz del Grupo Municipal Popular presenta propuesta de ampliación del Mercado para comunicar la Plaça de L'Esglesia con Plaça del Dau y propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**UNO.** Abordar de una vez el problema expuesto, tan demandado por los vecinos, mediante ampliación de alguna de las calles que dan acceso al Sector, siendo la más factible la Calle del Mercado, derribando los edificios del núm. 8 de la Plaza de la Iglesia y del núm. 5 de la Plaza del Dau, obteniéndose una calle en condiciones para la mejora de la Seguridad del Sector, cuya responsabilidad recae directamente sobre la alcaldesa como presidenta del gobierno municipal y de la administración local que es.

**DOS.** Trasladar los puntos de contenedores de basura ubicados tanto en la confluencia de la calle San Onofre con la Calle Hernán Cortés, como en la confluencia de la Calle del Mercat con la Plaza del Dau, que tanto molestan a



los vecinos y no parece que estén muy integrados en el entrono de protección arqueológica marcado por el BIC cisterna árabe.

Tras la deliberación, el Pleno del Ayuntamiento por mayoría de votos en contra, (11 PSOE, 3 COMPROMIS, 2 SI SE PUEDE y 1 CIUDADANOS), habiendo votado a favor el PP (4), acuerda rechazar la propuesta.

#### INTERVENCIONES

##### Sra. Presidenta.

La siguiente propuesta también es del PP sobre ampliación de la calle del Mercado para comunicar plazo Iglesia con Plaza del Dau.

##### Sr. Gavilán.

Gracias. El problema de la accesibilidad que señalan es un problema que ocurre en todos los cascos antiguos de España, por las características urbanísticas que tienen, nuestra postura en este tema es que reconocemos las dos problemáticas que existen, que desde el grupo municipal del Partido Popular.

Tanto la relacionada con los contenedores que están en la Plaza del Dau, como el acceso de emergencias a la zona afectada que es la que rodea la plaza de la Iglesia.

Pero queremos saber más, queremos saber si en el caso de las obras que aparecen en la moción técnicamente dan una solución o una mejora significativa al problema y también, ya que lo desconocemos, la cantidad de incidentes que se dan en esa zona, aunque eso no quita la importancia de que tiene un riesgo potencial en el caso de emergencias, así que tampoco tenemos que esperar a que pase una desgracia para tener que actuar.

Nuestra principal idea es buscar la mejor alternativa para este problema y no derruir algo, en este caso edificios, sin no hay una mejora significativa para los vecinos ya que incluso haciendo la obra que se solicita puede que un camión de bomberos no tuviese el espacio suficiente para poder acceder a las siguientes calles, a menos de que la opinión de expertos señalen que la mejor opción es esta, además creemos que existen problemas o riesgo de una obra de estas características plantea localización que tiene.

Uno sería propiamente urbanístico ya que la zona de este ... está dentro del casco antiguo y la antigüedad de los edificios afectados es alta, y no sabemos hasta que punto esto merece la pena derribarlo.

El segundo es el patrimonial, esto es que más o menos es conocido que en esta zona podría haber restos arqueológicos que, caso de aparecer la obra quedaría paralizada por un periodo indeterminado de tiempo, además de un caso ... un poco ... de otro caso ... que se vería afectado alguna asociación del municipio que se tendría que reubicar.

Lo que proponemos es que se haga un estudio de detalle donde expertos en la materia, tanto bomberos como sanitarios den alternativas viables para solucionar los problemas que se dicen en la moción de casos de emergencias, y donde se recojan los problemas de accesibilidad ahora y la mejora que supondrían hacer la obra.

Respecto al problema que se tiene con los cubos de basura de la plaza del Dau, hacemos dos propuestas con las que entendemos que se podría solucionar, al menos en parte los problemas que existen.

Uno podría ser la recogida por parte de la empresa de los desechos a mediodía, ya que la mayoría de los desechos son generados por el Mercado y este termina su actividad por las mañanas para evitar problemas de salubridad o promover la creación de un espacio en el Mercado Municipal que haga las funciones de cuarto de basuras donde se depositen los desechos y la empresa de recogida de basura la recoja directamente desde allí. Ya que al estar tan cerca de un BIC que es la cisterna, las obras están limitadas y el soterramiento de los contenedores no los consideramos una opción factible para su ubicación. Ya está. Muchas gracias.



**Senyor Torres.**

L'entorn que envolta la plaça de l'Església està afectat per la declaració com a BIC de la Cisterna Medieval de Quart de Poblet i pel Pla General d'Ordenació Urbana també.

El tipus d'intervenció que planteja des de el grup del PP xoca de front amb aquesta situació legal i administrativa. Sabem de sobres que aquesta intervenció, tirar a terra dos cases protegides, no pot realitzar-la l'Ajuntament de Quart i, si no ho saben esperem que el senyor Medina ho aclarisca després. Per cert, és ben curiós que parlen vostés en la seua moció de la protecció arqueològica marcada pel BIC de la Cisterna, en un punt de la moció, i que s'obliden d'eixe tipus de protecció que afecta a qualsevol tipus d'intervenció per a sol·licitar que l'Ajuntament tire a terra estes cases.

El codi tècnic a què fan referència vostés en la moció, eixe que estableix les regles, els procediments, la seguretat en cas d'incendis, s'aplica en obra nova. Com totes les lleis són interpretables i, en el cas que ens ocupa, el casc antic d'una població, més interpretable encara; no solament hi ha excepcions en l'aplicació d'eixos protocols, sinó que també hi ha recomanacions des de les administracions per tal es respecten i preserven en qualsevol acció urbanística els centres històrics de les poblacions, els seus accessos i les seues edificacions.

Jo pense que fan una lectura de l'edificació d'eixa zona, que adapten la situació al seu interès, un interès alarmista i que no coincideix per a res amb la realitat que il·lustra la moció.

Mire, si hagueren plantejat vostés, com han plantejat els companys de Sí se Puede, l'eliminació dels contenidors i el seu soterrament, la limitació de l'aparcament, la peatonalització de l'entorn, la dignificació de l'entorn, fins i tot hagueren plantejat l'elaboració d'un estudi tècnic que analitzara la manca de punts antiincendis amb pressió suficient, l'elaboració d'itineraris alternatius d'accés i d'evacuació, nosaltres n'estaríem a favor; però el que plantegen, per a nosaltres, Compromís, és inadmissible i inassumible legalment i administrativament. I també és inadmissible per a la història i la tradició de Quart perquè plantegen la destrucció de l'entramat històric del casc antic, l'eliminació de dos edificis amb una càrrega històrica i sentimental molt gran per al poble.

Nosaltres anem a votar en contra d'aquesta moció perquè no és certa, no considerem certa l'alarma social, no pensem que siga certa la falta de seguretat i emergència, i no creguem en la conveniència de tirar estes dos cases amb un entorn protegit.

Aprofitem l'ocasió, el Ple, per a demanar a l'equip de govern, al regidor d'Urbanisme, que es plantege l'acció de protecció del nostre centre històric, de dignificació i posada en valor dels nostres elements patrimonials immobles; esperem que es prenguen accions concretes per a preservar i protegir, per a millorar l'accessibilitat i la imatge del nostre poble, no per a destruir i acabar amb el nostre patrimoni. Moltes gràcies.

---

**Srta. Monzó.**

Bueno, el grupo Sí se puede dice que nunca se ha producido un incidente, nosotros pensamos que gracias a Dios que nos se ha producido, que el día que se produzca uno y no puedan acceder al incidente entonces nos acordaremos de que no hemos solucionado el incidente.

En cuanto a la antigüedad y el bien patrimonial de esas viviendas, pues eso va en función de lo que vosotros queráis decir, porque realmente sí es verdad que son antiguas y que son muy viejas, y muy deterioradas y patrimonialmente tiene el valor que tienen.

En cuanto a las asociaciones que están allí ubicadas se podrían reubicar en otros inmuebles que el Ayuntamiento tiene disponibles o en disposición de podérselos ceder ... ya sea el edificio de Aceites Andrés , incluso en el edificio que queda del ... cercanías de RENFE y cualquier otro local en que puedan reubicarse ...

En cuanto a la basura del Mercado no sólo es la basura del Mercado, es la basura de la salida del Centro Parroquial, es que los que no pasáis por ahí



habitualmente no sabéis lo que es eso y lo que impide la accesibilidad a la manzana que se queda rodeada por las calles que circunda ese casco antiguo.

En cuanto a la protección que hablaba Compromís que está en el área de influencia del BIC, es verdad que está el área de influencia del BIC, pero el bien general siempre está por encima del bien particular y entonces yo creo, o nosotros pensamos esto no ha surgido alegremente, esto nos lo hemos pensado bien y pensamos que el poder dar solución a los problemas de accesibilidad y de emergencias que se pueden producir en esa zona supera cualquier otra interés que esté en manos de quien esté o que esté en manos de quien lo pensó.

En cuanto a la carga sentimental o histórica, realmente los sentimientos no son ... una cosa que tenga peso ... no se puede calibrar, son particulares e individuales ... entonces el valor sentimental no tiene que formar parte de un ... una ... de un bien general que podría ser el darles unas salidas ... es que si allí pasara algo alguna vez no saldría nadie ... no sólo por los vecinos, también se organizan actos en la Plz. De la Iglesia de fuegos, de gente concentrada y si algún día hiciera falta acceder a la zona donde está el daño no se podría acceder, hay coches también aparcados en la Plz. Del Dau, incluso en la plaza de la Cisterna... todo eso contribuye al taponamiento del propio caso, y nosotros pensamos, y lo hemos estudiado, que el derribar esos edificios, uno de ellos en malas condiciones, y el otro también que sería una solución al problema de la seguridad en caso de emergencia de esta zona. No se si os he contestado.

**Sr. Medina.**

Bueno, pues para situarnos un poquito, vuestra propuesta es quitar lo que era la antigua OMIDAJ, ¿no?, tirarla abajo ... y la casa que hay detrás, la antigua barbería, tiramos esas dos casas y ahora ya pàsan camiones de Bomberos y de todo ¿no?, hasta la ambulancia, bien ...

Bueno está claro que quien aquí, de alguna forma, está creando alarma social es vuestra moción y vosotros con vuestro planteamiento, porque a ver ... con esta serie de ... esto es planteamiento que tenéis en la moción literalmente, dice bueno ... afectando gravemente la seguridad ciudadana tan demandada socialmente en estos ámbitos.

Ante una causa que pueda provocar una evacuación, sismo, terremoto, incendio, inundación, deslizamiento de tierras, explosiones, sabotaje y otros, ... un Tsunami, una guerra ... a ver, situémonos, primero hay un error de interpretación a la Ley que te acoges para el tema de que lleguen los camiones. Pueden llegar los camiones y las emergencias al punto cumpliendo la Ley efectivamente, y no sería el único punto de acceso en el cual en los metros mínimos necesarios tanto en la Plaza del Dau como por la otra parte de la Torreta y Rossinyol, y llegarían a todo, por lo tanto ahí no hay ningún problema con el tema de la seguridad, te lo puedo asegurar.

En este planteamiento lo que tenemos que tener claro, es que está en un entorno propio de una ciudad medieval, donde hay calles estrechas, donde el trazado es irregular, y evidentemente las viviendas son incluso entre medianeras y diferentes, como cualquier otro ... pues bueno, ciudad medieval o cualquier otro patrimonio del caso antiguo de cualquier ciudad, sería como plantearnos tirar las casas pues no sé de ciertas ciudades importantes y emblemáticas y no muy lejos de nuestra comunidad autónoma, nos vamos a Bocairant y empezamos a tirar casas, Morella? Yo creo que es que ... y además es que está protegido, sería alterar pues el entorno del ámbito de protección de la propia cisterna y podría resultar contrario a las disposiciones relativas a la que se refiere el propio patrimonio, protección patrimonial, efectivamente esto no estaría permitido, pero no sólo por eso, sino también como han apuntado antes al Plan General Urbanístico de la Población, o sea no está acotado ni previsto que por ahí vaya una calle ni mucho menos, por lo tanto esto además está aprobado por las entidades competentes como la Generalitat, este Plan General, y no podemos plantear una cuestión de estas características, bueno nuestro planteamiento en general es no apoyar para nada esta moción.

**Sr. Gavián.**

Simplemente por matizar a la compañera del PP, Mercedes, lo que sí que he preguntado es si ha habido algún problema, caso, simplemente porque lo desconozco, pero es que además quiero remarcar que lo que he dicho, y repito, que no es necesario esperar a que suceda algo, en el caso de que haya algún problema, lo que nosotros proponemos o lo que he comentado al final de mi intervención es si realmente existe algún plan de detalle en el cual se especifique en el caso de



emergencia la realización o actuación de los servicios tanto de Bomberos como Sanitarios, entonces, si no existiese la propuesta sería que se hiciese un estudio de qué forma intervendrían en caso de tener que actuar ... que me imagino que igual hay alguna boca de incendios o algún tipo de utensilio que puedan utilizar en la zona.

Por otra parte, de la moción me refiero, que se refiere al tema de la recogida de basuras en esa zona, yo entiendo que esencialmente lo que es el hecho de que se acumulan en esa zona son los prevenientes del Mercado, aún sin ser así una propuesta en que se puede tener en consideración si se ve que la salubridad de esa zona puede verse afectada es que se haga una segunda recogida a mediodía para evitar esos problemas, o la otra que he propuesto de hacer un espacio suficiente en el Mercado para que esos residuos se puedan recoger ahí y que no acaben en medio de la plaza, lo que perjudica a los vecinos .

Y ... bueno, alternativas a que estén ahí los cubos o no, realmente es una zona muy estrecha y repito que el soterramiento en este caso yo creo que sería contraproducente en el sentido de que sería más perjudicial, sería más complicado que un camión de recogida de esas características accediese ahí, por lo cual creo que las dos propuestas que he dicho antes solucionarían en parte los problemas de salubridad que pudieran tener los vecinos. Gracias.

**Srta. Monzó.**

(El principio no se oye nada) ... que se derribó hace mil años una parte de la parte de la iglesia donde está la Cisterna y otra parte que es la que estamos hablando, eso realmente, patrimonialmente no tiene un orden, no está ... pensamos nosotros ...

**Sr. Medina.**

Bueno, tirar la casa de la OMIDAJ supone tirar el arco del Siglo XV que también está en la fachada de la OMIDAJ, eso de patrimonial tiene algo, ... un arco del siglo XV, digo yo ...

Patrimonial es la final el propio trazado del caso antiguo, o sea patrimonial es eso, o sea si trazamos y hacemos grandes avenidas y hacemos ... cambiamos las calles estrechas ... imagínate la calle Rossinyol... O sea sí que es estrecha no?, ahí sí que no pasa pero nada de nada ... con esos argumentos ... bueno pasa justito ... justito el Cristo, así que con esos argumentos sería suficiente como para ampliar esas calles y cambiar la fisonomía particular del propio entorno del casco antiguo medieval y árabe ... de lo poco que tenemos de casco antiguo, que tenemos poco y que hay preservarlo, creo que todo lo contrario.

Pues este pequeño arco del siglo XV pues también hay preservarlo, y luego, además, son casas de pueblo que oye que le da entidad e imagen de pueblo y que es importante preservarlo, ¿cómo que no?, es una parte de nuestro patrimonio y de nuestra identidad, como pueblo, por lo tanto en ese sentido no acabo de verlo justificado.

A parte, también, de decir que tiramos parte del patrimonio municipal a la basura por decirlo de alguna forma, puesto que son dos edificios municipales, pertenecientes al patrimonio para hacer una calle ancha y perder pues posibilidades de ejecución de proyectos municipales de recuperación o de hacer cualquier servicio o de dotaciones al municipio ... es que ... de verdad por ningún sitio que queramos ver encontramos ... pues apetecible de alguna forma o necesario hacerlo.

Y luego, mira es que referente a lo de la norma y temas de seguridad, la tengo aquí, a la sección 6.5 y aquí dice ... has interpretado una parte de la norma, pero no completa, porque sí que es verdad que tiene que ofrecer una anchura mínima el vial para las maniobras de 3'5 metros, pero se refiere al apartado 1.2, y si vamos ahí se está refiriendo a aquellos edificios que tienen una altura de evacuación descendente mayor de 9 metros, quiero decir, eso es una planta baja más tres pisos, cosa que en ese entorno no encontramos, sólo hay una finca justo en la plaza del Dau de cinco pisos pero no estaría afectada porque el camión hace maniobras.

Todo lo que es de la plaza del Dau adentro no hay ninguna vivienda que pase tres pisos contando planta baja. Por tanto la norma y la inseguridad alarmista que creáis en esta moción pues no corresponde, por lo tanto está estudiado que se puede atender las necesidades de emergencia y las de auxilio que pueda requerir teniendo en cuenta el entorno por no se si el mercado se puede entender, bueno ...



ojalá el Mercado fuera de masiva utilización y masiva concentración de público y demás, no lo es, si que hay un público y está prevista la salida de emergencia y demás y las evacuaciones previstas, por lo tanto el carácter de la moción me parece alarmista sin venir a lugar.

Pues sí, cuestiones que ha apuntado Compromís y Sí se puede, de a lo mejor mejorar el entorno o incluso estudiar pues los contenedores y demás, pues yo lo que hago es la propuesta y un poco la que habéis hecho vosotros, de que nos sentemos un día lo estudiemos y ... que? ... ah! Vale, ... vale ... vale ... pues en ese sentido simplemente.

**Sra. Presidenta.**

Bueno yo creo que lo ha explicado muy bien y que lo importante en esa zona es la trama y el entorno BIC de la Cisterna, al margen de que patrimonialmente tenga más o menos valor, o sentimentalmente las edificaciones, yo creo que este Ayuntamiento tiene que aspirar a un futuro a rehabilitar esa zona y que esos dos edificios pues tenga un uso público adecuado cuando la situación económica o tengamos una partida presupuestaria, lógicamente conservando aquellos elementos como puede ser el arco medieval, tipología de la vivienda adecuado y que sea para uso público de asociaciones de servicios públicos o de lo que considere en su momento la Corporación.

En cualquier caso, es verdad que es una zona que, cuando acaba el Mercado está muy degradada por el tema de la basura, y eso es así, y le hemos dado muchas vueltas en este ... por lo menos desde que soy Alcaldesa y antes me consta que también a ese problema, de hecho os tengo que decir que hubo un tiempo y seguro que el Sr. Nofuentes se acordará del dinero que valía, que se recogía la basura ex profeso, a mediodía, que es cuando acababa el mercado, a las tres de la tarde, venía un camión de la basura y recogía, pero estamos hablando de un coste insostenible porque creo recordar que eran más de cuarenta mil euros al año lo que costaba sólo la basura esa, por lo tanto en el coste beneficio del mercado en ningún caso se producía un equilibrio y tuvimos que arbitrar otros sistemas.

Y está pendiente y se ha hablado muchas veces con los vendedores del mercado porque se llegó a hacer, si no recuerdo mal un cuartito ... está hecho, dentro del mercado municipal para que en un momento determinado las personas que se encargan del mantenimiento del Mercado tengan la basura dentro y la saquen a determinadas horas. De momento no hemos podido consensuar esto con los vendedores del mercado, pero podemos volver a intentarlo, si tenemos el soporte de todos los partidos para poder consensuar algunas soluciones en ese sentido, pues es algo que podemos hablar, si estamos todos de acuerdo con que se intente, pues lo hacemos, pero hay un espacio que se hizo cuando se hizo la última reforma del mercado para poder ... pues eso nos parecía un exceso gastar cuarenta o cuarenta y cinco mil euros ... no recuerdo, estamos hablando de hace más de diez años, solamente por recoger la basura nos parecía un exceso, la verdad, entonces hablábamos de que aguantaran la basura por la tarde, pero sí que es verdad que ahí la cuestión organizativa de los vendedores todavía no ha hecho posible que eso sea así, pero lo lógico sería que guardaran la basura dentro y a las hora que fuera, como hacemos o deberíamos hacer, se sacaran estos contenedores para que no se produzcan estas molestias. Si les parece bien es algo que podemos retomar y comentar con ellos.

**9.3. PROPUESTA COMPROMÍS SOBRE LA OBTENCIÓN DE LA UNESCO LA DECLARACIÓN DE LA FIESTA DE LAS FALLAS DE VALENCIA COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA HUMANIDAD.**

Queda sobre la Mesa.

**9.4. PROPUESTA PSOE CON MOTIVO DE LA MARCHA ESTATAL CONTRA LA VIOLENCIA MACHISTA DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2015**

El Grupo Municipal Socialista retira la propuesta presentada con motivo de la marcha estatal contra la violencia machista de 7 de noviembre de 2015.



Los Grupos Municipales Socialista, Popular, Compromís, Sí Se Puede Quart y Ciudadanos, presentan la siguiente moción consensuada:

El 7 de noviembre de 2015 confluiremos en Madrid miles de personas de todo el Estado, convocadas por el Movimiento Feminista, para manifestarnos contra las violencias machistas.

Todas las personas y entidades, especialmente las públicas, estamos emplazadas no sólo a manifestarnos y contribuir a esta acción ciudadana, sino a reactivar y mejorar la prevención y la respuesta a la subsistencia de la violencia machista evidenciada en los casos gravísimos de este verano, diez años después de la Ley integral contra la violencia de género de 2004, de las numerosas leyes autonómicas y un año después de la ratificación del Convenio de Estambul (BOE del 06.06.14), que se incumplen sustancialmente en cuanto a prevención en el ámbito educativo, que sólo dan protección laboral o económica al 1% de las 126.742 denunciantes, o de vivienda, mientras crece la desigualdad que es el caldo de cultivo de la violencia.

Los ayuntamientos, como institución más cercana, somos imprescindibles para la prevención y la atención social, jurídica y psicológica que establece el artículo 19 de la ley estatal de 2004. Sin embargo, el artículo 27.3.c) de la Ley de Régimen Local reformado por la Ley 27/2013 dice que los ayuntamientos sólo podrán prestar servicios sociales, de promoción de la igualdad de oportunidades y de prevención de la violencia contra la mujer por delegación del Estado o de la Comunidad Autónoma financiada al 100%, que en absoluto cubren los 6 millones de la partida 45 del programa 232C de Violencia de Género en el Proyecto de Presupuestos del Estado 2016.

Por ello, este Ayuntamiento se compromete a trabajar, no solo el 7 de noviembre ante la Marcha Estatal contra las Violencias Machistas, o el 25 de Noviembre, Día Internacional contra la Violencia contra las Mujeres, sino todos los días del año y todos los años:

Por todo lo expuesto anteriormente, proponemos al pleno los siguientes:

#### ACUERDOS

- Colocar el 7 de noviembre de 2015 en la fachada del Ayuntamiento una pancarta violeta con el lema 'Contra las Violencias Machistas' y promover la participación ciudadana en la Marcha.
- Hacerlo igualmente cada año el 25 de noviembre, Día internacional contra la violencia hacia las mujeres.
- Sostener todos los días del año, todos los años, los recursos personales, materiales y políticos para la igualdad y para la prevención y atención jurídica, social y psicológica a las víctimas de violencia machista, cumpliendo el art. 19 de la Ley Orgánica 1/2004, estableciendo un sistema estable de financiación estatal, autonómica y local a largo plazo.
- Atención estable y de calidad, en condiciones de amplia accesibilidad, confidencialidad, protección y anonimato, que incluya la rehabilitación,



evaluación y seguimiento, lo que conlleva la gestión pública directa de los servicios para la igualdad y contra la violencia de género.

- Contribuir a la promoción de la igualdad y contra la violencia de género en todos los centros y en todas las etapas educativas, cooperando con la comunidad escolar.
- Sensibilización contra el sexismo en la actividad cultural, de organización de festejos, de seguridad y convivencia y todas las actuaciones y servicios de competencia municipal.
- La erradicación del sexismo, la segregación, el acoso y los estereotipos sexuales en todas nuestras actuaciones y servicios.
- Atención especial a las mujeres con discriminación múltiple y otros colectivos agredidos por la violencia machista, como personas con diversidad sexual, migrantes, con diversidad funcional, en situación de desempleo o dependientes, y no incurrir en la victimización múltiple en los procesos de atención.
- La participación de la sociedad civil, en particular las organizaciones de mujeres.
- Enviar este acuerdo a la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, para que en su seguimiento e Informes al GREVIO para la aplicación del Convenio de Estambul que establece su artículo 68 incluya, conforme a los artículos 7.3 y 18.2, las actuaciones de la administración local.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, de los veintiún Sres Concejales asistentes a la sesión, incluida la Sra Alcaldesa, que de hecho y de derecho compone la Corporación, acuerda aprobar la moción.

## 10. RUEGOS Y PREGUNTAS

### Senyor Torres

Dos molt breus.

Una és, el dissabte passat tingué lloc en el nostre poble una fira de segona mà, organitzada per una entitat del poble. Som conscients que este tipus d'activitats... 'rastrells', alguna més que puga vindre, a lo millor de productes de la terra, i que puguen organitzar-se en un futur, necessiten un espai físic. I lo que volem saber es si l'espai en què estigué la fira de dissabte és definitiu o si penseu en altres ubicacions més cèntriques o accessibles?

L'altra és un prec al regidor d'Esports: ¿te previst ensenyar-nos el projecte de les pistes d'atletisme i Skate que ja hem vist per Faceboock que esteu presentant? Ens aneu a ensenyar, de moment, les pistes?



**Sra. Presidenta.**

Disculpa Manuel, la palabra te la tengo que dar yo. Precisamente Javi hemos encargado unos paneles para poderlos explicar, yo lo he visto esta semana, porque no era fácil y ahora tenemos unos paneles para poderlo explicar mejor, que han llegado, el viernes creo, y enseñar, por supuesto, primero a los grupos políticos y luego a la ciudadanía y a todo el mundo.

El primer punto, que me habías preguntado. Vamos a ver, esto es una iniciativa de algunas personas paradas de Quart, canalizadas a través de los "Lunes al Sol", se ha tratado de una prueba, hemos visto a ver cómo funcionaba, era un poco ... sin darle demasiada cobertura, entre comillas, legal que la tenía, pero si al final eso se consolida pues habrá que hacer una ordenanza, un convenio, o sea digamos que estamos probando a ver qué pasa, pero no hay nada todavía, estamos trabajando ... fue una propuesta de las personas que estaban allí, porque también, lógicamente si es una actividad sin ánimo de lucro y el Ayuntamiento al final no percibe ninguna retribución de esta cuestión, que tendríamos que ver a nivel técnico como lo regulamos, tampoco pueden tener demasiados costes ... era una prueba, para ver qué es lo que pasaba y la propuesta fue de ellos de hacerlo allí porque era también relativamente fácil para montar etc. Pero vamos a ver cómo va primero.

¿alguna pregunta más?

**Sra. Mora.**

Sí, en el anterior Pleno de fecha 29 de septiembre había un punto que la Señora Alcaldesa dijo que dejáramos encima de la mesa, que era una rectificación sobre unos Decretos ... en conceptos de la paga extraordinaria y tal de los funcionarios ... por saber ...

**Sra. Presidenta.**

Sí, tienes razón porque nos dimos cuenta ... de hecho creo que estaba Sergio viendo en ese momento el orden del día y nos damos cuenta de que no estaba puesta la Comunicación y le dije al Sr. Secretario que por favor dado que estaba claro que se había cobrado, que por favor la trajera a comunicaciones, que vienen ahora.

Así que sí, tienes toda la razón, ya han cobrado. Pero vamos que muchas gracias por acordarte.

Alguna pregunta más?



Pues yo sí que quería decir una cosa antes ... a lo mejor no sería un ruego, pero sí una petición que supongo que será por unanimidad y es que sabéis que hace unos días tuvimos la suerte de tener a la Fallera Mayor Infantil de Valencia, una fallera de una falla de Quart de Poblet, y a mí me gustaría que en el Pleno del Ayuntamiento constara en Acta nuestra satisfacción y apoyo y alegría y hacer llegar tanto a la falla como a la familia de Sofía Soler nuestro apoyo en el sentido más amplio de la palabra e incluso pensaba proponerles que, desde el Ayuntamiento tuviéramos un detalle con la Fallera Mayor del pueblo y así como el Ayuntamiento de Valencia tiene establecido hacer una serie de regalos protocolarios, pues el Ayuntamiento de Quart de Poblet, también, y ofrecerle en este caso un traje o un equipamiento, hablándolo con los padres a ver qué previsión tienen pues de una manera protocolaria pues también toda la Corporación le ofreciéramos un detalle también en ese sentido, dado que es un hito y que, la verdad es que muchos pudisteis ver la alegría y también la repercusión que está teniendo porque es la primera vez que una fallera de pueblo es fallera mayor, no ya infantil, Fallera Mayor en cualquier caso.

Entonces, que constara en Acta esto y comunicarles que pensaba ofrecer en nombre de toda la Corporación una cuestión protocolaria, un detalle, para apoyar a esa familia que tiene que hacer unos gastos muy importantes y una falla que también tendrá que hacer unos gastos, con lo cual si os parece bien, haríamos algo especial.

## 11. COMUNICACIONES

1. Queda enterado el Pleno del Ayuntamiento de:

- Sentencia núm. 134/15, de fecha 21 de mayo de 2015, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, núm. 9 de Valencia, recaída en el Procedimiento Ordinario núm. 124/2012, que desestima el recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por EXINAVE LEVANTE S.L., frente a la resolución del Pleno del Ayuntamiento de Quart de Poblet de 30/12/2011, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra el de 29/11/2011.
- Sentencia núm. 130/15, de fecha 6 de mayo de 2015, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 4 de Valencia, recaída en el Procedimiento Ordinario núm. 469/2012, que inadmite recurso contencioso-administrativo interpuesto por D<sup>a</sup> Vicenta Sánchez Gauchía y otros, contra acuerdo de 21 de marzo de 2012, del Pleno del Ayuntamiento de Quart de Poblet, que inadmitió el recurso de reposición interpuesto frente al acuerdo del Pleno que estima parcialmente la retasación de cargas de las obras de urbanización del Programa de Actuación Integrada 99/11 EXINAVE.
- Decreto de la Alcaldía núm. 2.350/2015, sobre el pago de retribuciones en concepto de recuperación de paga extraordinaria y adicional del que se ha



dado cuenta a la Comisión Paritaria en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2015.

2. La Sra Alcaldesa manifiesta la alegría y el orgullo de la Corporación ante la designación, como Fallera Mayor Infantil de Valencia, de Sofía Soler Casas, fallera de la falla General Asensio y vecina de Quart de Poblet, proponiendo a la Corporación y en nombre de la ciudadanía, realizar un presente que contribuya al desempeño de su función.

Comunicar lo anterior a la familia, a la falla y a la fallera

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintidós horas y treinta y cinco minutos del día veintisiete de octubre de dos mil quince, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión, y de los acuerdos adoptados se extiende la presente Acta, de que yo, el Secretario, certifico.